



SUMARIO

ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2023

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Anuncio relativo a acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Calatayud sobre designación de los vocales no judiciales que componen dicha Junta para las elecciones locales y a Cortes de Aragón del día 28 de mayo de 2023	2
---	---

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de abril de 2023	3
Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023	17
Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023	19

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos para la provisión de dos plazas de administrativo del Patronato Municipal de Turismo Zaragoza Turismo mediante el sistema de promoción interna	20
Anuncio relativo a rectificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados para el ingreso y provisión de plazas (siete plazas de economista y nueve plazas de psicólogo)	21
Anuncios (6) relativos a la apertura del período de información vecinal y pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo	22
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones para «Ayudas y mejoras en campos municipales de fútbol y otras instalaciones municipales, 2023»	28
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado «La Sierra y la Dehesilla», propiedad del Ayuntamiento de Torralba de Ribota y sito en su término municipal	29

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara para los años 2022 a 2023	30
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alpartir	60	Ayuntamiento de Morés (2)	100
Ayuntamiento de Botorrita	62	Ayuntamiento de Novillas	102
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro	63	Ayuntamiento de Paniza	103
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (3)	64	Ayuntamiento de Pedrola (2)	104
Ayuntamiento de Fuendetodos	88	Ayto. de San Mateo de Gállego	106
Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	89	Ayuntamiento de Sástago (3)	107
Ayuntamiento de Grisén	90	Ayuntamiento de Tarazona	113
Ayuntamiento de Lécera	92	Ayuntamiento de Tauste	115
Ayuntamiento de María de Huerva (6)	93	Ayuntamiento de Villarreal de Huerva	117
Ayuntamiento de Mediana de Aragón	99	Comarca de la Comunidad de Calatayud	118

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i> Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	119
--	-----

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén

Junta general ordinaria	120
-------------------------------	-----

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark grey outline. The letters are set against a light grey background.

ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2023

Núm. 3723

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALATAYUD

Doña María Pilar Merino Ibáñez, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud;

Certifica: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los vocales no judiciales que componen la Junta Electoral de Zona de Calatayud son los siguientes:

VOCALES NO JUDICIALES: Doña María Sarasa Pérez y doña Rocío Pérez Vegas.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido y libro el presente en Calatayud, a doce de mayo de dos mil veintitrés. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Pilar Merino Ibáñez.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3681

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de abril de 2023.

DECRETO 1018. 03/04/2023. Delegar el voto de D. Francisco Compés Martínez, representante de la Diputación Provincial de Zaragoza en la Junta Rectora de Feria de Zaragoza, en D. Carlos Pérez Anadón.

DECRETO 1019. 03/04/2023. Dejar sin efecto decreto núm. 924, de 27 de marzo de 2023, relativo a la convalidación y abono de la 1.ª fase de «Adquisición de licencia de uso de sistema informático de gestión de recursos humanos» de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1020. 03/04/2023. Aprobar lista de espera resultante del proceso selectivo para la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de Oficial 1.ª Maquinista Infraestructura Rural.

DECRETO 1021. 03/04/2023. Resolver la discrepancia surgida entre el Servicio de Patrimonio e Inventario y la Intervención General en relación con el Informe propuesta de fecha 16.02.2023, solventando el reparo núm. 0002/2023 de fecha 17.03.2023 cesando su carácter suspensivo.

DECRETO 1022. 03/04/2023. Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dª Vicenta Colás Gil contra desestimación prolongación al servicio activo y declaración de jubilación de oficio.

DECRETO 1023. 03/04/2023. Aceptar ingreso del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro correspondiente a «Reintegro anticipo Ayudas Extraordinarias para el fomento de actividades culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021».

DECRETO 1024. 03/04/2023. Estimar solicitud de bonificación en el IBI, por VPO o equiparables. Ayuntamiento de La Muela.

DECRETO 1025. 03/04/2023. Estimar recurso de reposición interpuesto contra Decreto núm. 3167, de 26 de octubre de 2022, relativo a desestimar devolución de ingresos indebidos.

DECRETO 1026. 04/04/2023. Desestimar la devolución de ingresos indebidos solicitada por un contribuyente por Tasa recogida de basuras en Aguaron.

DECRETO 1027. 04/04/2023. Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Martínez Montesa y otros 97 más aficionados, espectadores y abonados a la plaza de toros de Zaragoza.

DECRETO 1028. 04/04/2023. Desestimar la devolución de ingresos indebidos solicitada por BUILDINGCENTER S.A. por IIVTNU, en Cadrete.

DECRETO 1029. 04/04/2023. Resolver procedimiento de pérdida de derecho a cobro al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, respecto de la actuación «Autoconsumo Piscina Cubierta» Plan Plus 2021.

DECRETO 1030. 04/04/2023. No adjudicar contrato de servicios de «Redacción de dos proyectos de obras: «Acondicionamiento de la CV-817, de Maluenda a Olivés» y «Acondicionamiento de la CV- 698, de Oseja a Calcena».

DECRETO 1031. 05/04/2023. Aprobar la Convocatoria para la concesión de «Ayudas para el desarrollo de la Memoria Histórica en la Provincia de Zaragoza, año 2023».

DECRETO 1032. 05/04/2023. Aprobar la adjudicación del «Programa Narración oral en bibliotecas municipales, 2023».

DECRETO 1033. 05/04/2023. Aprobar la adjudicación del Programa «Conferencias con escritores aragoneses en bibliotecas municipales, 2023».

DECRETO 1034. 05/04/2023. Aprobar un proyecto de gasto para la publicidad de la actividad denominada «Concesión de subvención mediante concurrencia competitiva - Colonias de Verano año 2023; Publicidad».

DECRETO 1035. 05/04/2023. Aprobar liquidaciones tasa por uso privativo de la Iglesia de Santa Isabel, para celebrar actos religiosos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

DECRETO 1036. 05/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos indebidos, actas de inspección, La Sarda Rem 96.

DECRETO 1037. 05/04/2023. Devolver ingresos erróneos, duplicados o excesivos, relación 1/2023.

DECRETO 1038. 05/04/2023. Adjudicar el contrato menor de servicios de gestión y organización de los cursos incluidos en el Plan Interadministrativo de formación para el personal de la Administración Local de la provincia de Zaragoza, año 2023 a la FAMCP.

DECRETO 1039. 05/04/2023. Aprobar el Plan Interadministrativo de Formación continua para el año de 2023 dirigido a la formación del personal de la Administración Local de la provincia de Zaragoza.

DECRETO 1040. 05/04/2023. Aprobar las liquidaciones de ingresos directos y ejecutivos de los Ayuntamientos con gestión delegada correspondientes a septiembre de 2022.

DECRETO 1041. 05/04/2023. Aceptar y tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Bárboles, en relación con «Dedicación Parcial Alcalde». Plan PLUS - 2022.

DECRETO 1042. 05/04/2023. Aprobar la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos en los Barrios Rurales de la Provincia, ejercicio 2023.

DECRETO 1043. 05/04/2023. Aprobar convocatoria de subvenciones con cargo al «Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales, ejercicio 2023» (PIMED 2023).

DECRETO 1044. 05/04/2023. Sustituir a una vocal suplente (por abstención) del tribunal que ha de regir la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de 28 plazas de Auxiliar de Administración General. (OEP 2018 Estabilización de Empleo Temporal)

DECRETO 1045. 05/04/2023. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2023-100.

DECRETO 1046. 05/04/2023. Autorizar a Valdenforme Solar S.L. para Señalización acceso a Parque Fotovoltaico Clarita, en la CV-314, de Movera a Pastriz.

DECRETO 1047. 05/04/2023. Autorizar el pago de la Liquidación Provisional a la Agencia Tributaria, en concepto de IRPF 2020- Liquidación Provisional 111. (Períodos 01 a 12).

DECRETO 1048. 05/04/2023. Incoar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Luna, por cantidad percibida y no justificada dentro de las Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1049. 05/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Miedes de Aragón, por cantidad percibida y no justificada dentro de Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1050. 05/04/2023. Autorizar el pago de las obligaciones derivadas de la indemnización por la suspensión temporal del contrato de obras de «Acondicionamiento de la CV-314, de Movera a A Pastriz».

DECRETO 1051. 05/04/2023. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por D. Raúl Fandos Lozano, por costas procesales impuesta en fallo de Sentencia dictada en recurso de apelación 200/2022.

BON

DECRETO 1052. 05/04/2023. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón, en concepto de costas procesales.

DECRETO 1053. 05/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro parcial por anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de María de Huerva dentro del Plan de Igualdad para Todos y Todas, anualidad 2022.

DECRETO 1054. 05/04/2023. Rectificar error material observado en el presupuesto para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el Plan de Igualdad para todos y todas. Anualidad 2022.

DECRETO 1055. 05/04/2023. Iniciar procedimiento reintegro parcial de anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alpartir, dentro del Plan de Igualdad para todos y todas, Anualidad 2022.

DECRETO 1056. 05/04/2023. Estimar solicitud de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros..

DECRETO 1057. 05/04/2023. Desestimar solicitud de bonificación en el IBI, por Sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, Ayuntamiento de La Muela.

DECRETO 1058. 05/04/2023. Desestimar solicitud de bonificación en el IBI, por Inmuebles objeto de la actividad de empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

DECRETO 1059. 05/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro de cantidad concedida y no justificada por el Ayuntamiento de La Vilueña, relativa a Ayudas extraordinarias para fomento de actividades culturales, situación COVID-19.

DECRETO 1060. 05/04/2023. Liquidar obligaciones de la relación contable Q-2023-17, Grupos Políticos abril 2023.

DECRETO 1061. 05/04/2023. Liquidación el pago de obligaciones de la relación contable Q-2023-16, relación SA-2023-10 y bajas.

DECRETO 1062. 10/04/2023. Suspender el procedimiento de contratación de las obras de «Restauración de las cubiertas del Monasterio de Veruela» en tanto en cuanto se tramite la resolución del recurso de reposición presentado contra el PCAP que rige el contrato.

DECRETO 1063. 10/04/2023. Conceder permiso por nacimiento hijo madre biológica mas incremento por periodo de hospitalización hijo a personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1064. 10/04/2023. Aprobar la liquidación del presupuesto de la Institución Fernando el Católico de la Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2022.

DECRETO 1065. 10/04/2023. Autorizar la celebración de evento el día 5 de mayo de 2023 en la Plaza de Toros de las Misericordia solicitado por D. Emilio Peña Bonilla.

DECRETO 1066. 10/04/2023. Aprobar solicitud del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, para aplicar remanentes obtenidos tras la Liquidación de «Equipamiento inmueble municipal para vivienda habitual». Plan PLUS 2022.

DECRETO 1067. 10/04/2023. Inadmitir revisión Base 5 convocatoria Auxiliar de Administración General.

DECRETO 1068. 10/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sabiñán, por cantidad percibida y no justificada dentro de las Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1069. 10/04/2023. Adjudicar a STAVLAB, S.L.U. la organización de la «Jornada Memoria Democrática de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1070. 11/04/2023. Aprobar la liquidación de cantidades recaudadas a Ayuntamientos - Liquidación primera voluntaria recursos locales 2022.

DECRETO 1071. 11/04/2023. Autorizar la cancelación del aval de 32.162,70 euros constituido por Mariano Vera Salas, correspondiente al Plan de desarrollo industrial en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016.



DECRETO 1072. 11/04/2023. Desestimar solicitud de revisión de complemento específico de un Técnico Informático Programación.

DECRETO 1073. 11/04/2023. Desestimar solicitud de revisión de complemento específico de un Técnico Informático Programación.

DECRETO 1074. 11/04/2023. Desestimar revisión del complemento específico solicitada por un Técnico de Informática Programación.

DECRETO 1075. 11/04/2023. Aprobar y abonar manutención del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructura, del 21 de Enero al 20 de Febrero de 2023.

DECRETO 1076. 11/04/2023. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 17.382,32 euros.

DECRETO 1077. 11/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos duplicados y excesivos, Rem 225 D 1/2 S/N.

DECRETO 1078. 11/04/2023. Adjudicar contrato derivado 9/2023 del Acuerdo Marco de homologación de prendas de trabajo del Gobierno de Aragón y entes públicos adheridos, para la adquisición de batas para Almacén y Reprografía 2023, de la Diputación de Zaragoza.

DECRETO 1079. 11/04/2023. Adjudicar contrato derivado 8/2023 del Acuerdo Marco para la homologación de prendas de trabajo del Gobierno de Aragón y entes públicos adheridos, para la adquisición de vestuario para el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.

DECRETO 1080. 11/04/2023. Reconocer y liquidar obligaciones según relación contable Q/2023/18, por importe de 608.509,0 euros.

DECRETO 1081. 11/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos indebidos, Rem 225 I 1/1 S/N .

DECRETO 1082. 11/04/2023. Aprobar un proyecto de gasto para la «Restauración Interior De la Capilla de Santiago de la Catedral de Tarazona».

DECRETO 1083. 11/04/2023. Incluir dentro de proyecto de gastos de planificación unitaria 2023-5-34000-1, un gasto para adquisición de cartón pluma y roll-up.

DECRETO 1084. 11/04/2023. Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Nonaspe, relativa a la actuación «Renovación Redes y Pavimentación Calle Zaragoza». Plan PLUS 2022.

DECRETO 1085. 11/04/2023. Aprobar la adjudicación del Programa «Jóvenes promesas literarias aragonesas en bibliotecas municipales, año 2023».

DECRETO 1086. 11/04/2023. Incoar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Urrea de Jalón por cantidad percibida y no justificada dentro de Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1087. 11/04/2023. Declarar la nulidad de pleno derecho de varias actuaciones del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido.

DECRETO 1088. 11/04/2023. Aprobar el Padrón-Lista cobratoria de las aportaciones de los usuarios por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Provincial, marzo de 2023.

DECRETO 1089. 11/04/2023. Aprobar la segregación de 325 metros cuadrados de la parcela 276 del polígono 3 en el término municipal de Agón derivado de la instalación de «Parque Eólico Fréscano».

DECRETO 1090. 12/04/2023. Incoar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de La Zaida por cantidad percibida y no justificada dentro de Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1091. 12/04/2023. Desestimar recurso de alzada interpuesto contra propuesta de nombramiento de dos plazas de Oficial 1.ª Exposiciones y Almacenaje.

DECRETO 1092. 12/04/2023. Aprobar la modificación del Decreto núm. 121, de 20 de Enero de 2023 y del Decreto núm. 578, de 3 de marzo de 2023 con la finalidad de aprobar la rectificación de errores.

DECRETO 1093. 12/04/2023. Tomar conocimiento del ingreso del INAEM de anticipos de subvención para el «Proyecto Experiencial de Empleo y Formación».

DECRETO 1094. 12/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por anticipo de subvención concedida en el Plan de Igualdad para Todos y Todas, anualidad 2022.

DECRETO 1095. 12/04/2023. Rectificar errores materiales advertidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación para la adquisición de una nave industrial para el Taller Escuela Cerámica de Muel.

DECRETO 1096. 12/04/2023. Designar representantes de la Administración en mesas electorales, autorizar dietas y gastos de voto por Correo.

DECRETO 1097. 12/04/2023. Incoar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Valtorres por cantidad percibida y no justificada dentro de Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1098. 12/04/2023. Aprobar y abonar kilometraje de Infraestructura Rural, del 21 de enero al 20 de febrero de 2023.

DECRETO 1099. 12/04/2023. Aprobar y abonar Plus Destacado en Obra, del 21 de enero al 20 de febrero de 2023.

DECRETO 1100. 12/04/2023. Inadmitir recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Muñoz Benedi, contra Decreto núm. 525, de 1 de marzo de 2023.

DECRETO 1101. 12/04/2023. Autorizar gasto para contrato menor de «Limpieza previa Plaza de Toros de la Misericordia», feria de Abril 2023.

DECRETO 1102. 12/04/2023. Adjudicar el contrato derivado 10/2023 del Acuerdo Marco de homologación de prendas de trabajo del Gobierno de Aragón y entes públicos adheridos, para la adquisición de vestuario para el personal del Monasterio de Veruela 2023.

DECRETO 1103. 13/04/2023. Desestimar recurso de reposición de CC.OO. contra tribunal calificador convocatoria Encargado/a Monasterio de Veruela.

DECRETO 1104. 13/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos indebidos -- Hería María de Huerva. REM 98.

DECRETO 1105. 13/04/2023. Aprobar modificación de solicitud inicial del Ayuntamiento de Pinseque, en relación con actuación «Pavimentación y renovación servicios Avda. Zaragoza». Plan PLUS 2022.

DECRETO 1106. 13/04/2023. Desestimar recurso reposición interpuesto por CC.OO. en la Diputación Provincial de Zaragoza contra Decreto núm. 791, de 17 de marzo de 2023, designando Tribunal para la cobertura de 28 plazas de Auxiliar Admón. General.

DECRETO 1107. 14/04/2023. Nombrar a D. Luis Martínez Gil para ocupar una plaza de Jefe de Taller, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1108. 14/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Asín por cantidad percibida y no justificada dentro de Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1109. 14/04/2023. Contratar con carácter laboral y temporal a D. Juan Ignacio Lamana Juste como Alumno-Trabajador del Programa experiencial Palacio Abacial de Veruela.

DECRETO 1110. 14/04/2023. Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Vierlas, de aplicar remanentes de la liquidación de obras «Derribo cimentación de almacén en ruina y nivelación de parcela». Plan PLUS 2022.

DECRETO 1111. 14/04/2023. Convocar y aprobar las bases específicas de la convocatoria para la cobertura por oposición, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Sala y Depósito (OEP 2020).

DECRETO 1112. 14/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Vera de Moncayo, por anticipo de la subvención concedida dentro del Plan de Igualdad para todos y todas. Anualidad 2022.

DECRETO 1113. 14/04/2023. Aceptar la renuncia y tomar conocimiento del ingreso de Acción Social Católica correspondiente a la subvención concedida para proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional, ejercicio 2022-2023.

DECRETO 1114. 14/04/2023. Estimar diversas solicitudes de bonificación en el IBI, por Sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

DECRETO 1115. 14/04/2023. Autorizar reclasificación de parcela 276 polígono 3 en el término municipal de Agón para su expropiación forzosa impulsada por el Gobierno de Aragón derivada de la instalación de Parque Eólico Fréscano.

DECRETO 1116. 14/04/2023. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa, en concepto de «Reintegro anticipo ayudas extraordinarias para el fomento de actividades culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021».

DECRETO 1117. 14/04/2023. Inadmitir recurso de reposición, interpuesto por la Diputación General de Aragón, contra diversos valores correspondientes al IBI de varios inmuebles de Zuera.

DECRETO 1118. 14/04/2023. Resolver consulta transparencia de la «Asociación Empanízate», de Paniza.

DECRETO 1119. 14/04/2023. Desestimar recurso de reposición interpuesto por Endesa Generación SA, contra Decreto núm. 1611, de 2 de junio de 2022, relativo a devolución de pagos indebidos.

DECRETO 1120. 14/04/2023. Inadmitir a trámite recurso extraordinario de revisión interpuesto por Endesa Generación SA.

DECRETO 1121. 14/04/2023. Incoar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Orés por cantidad percibida y no justificada dentro de Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1122. 14/04/2023. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Borja, derivado de la actuación «Labores de Limpieza Especializada».

DECRETO 1123. 14/04/2023. Aprobar la firma del convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas, para la concesión de una subvención.

DECRETO 1124. 14/04/2023. Desestimar recurso de reposición contra Decreto núm. 93, de 10 de enero de 2023, relativo a requisitos necesarios para aplicar beneficio a fincas de Gallur.

DECRETO 1125. 14/04/2023. Aprobar gasto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Desarrollo y solidaridad internacional, ejercicio 2023-2024.

DECRETO 2023-1126. 14/04/2023. Estimar alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén al Decreto n.º 807, de 21 de marzo de 2023, relativo al Plan de Igualdad para Todos y Todas, anualidad 2022.

DECRETO 1127. 14/04/2023. Declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones de naturaleza contractual llevadas a cabo con UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA & TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA CCLXXXIV.

DECRETO 1128. 17/04/2023. Reconocer los servicios prestados a la administración por doña Esther Covarrubias Domenech.

DECRETO 1129. 17/04/2023. Nombrar a D. Fernando Casado Uruñuela y D. Sergio Arruego Polo, para ocupar dos plazas de Oficial 1.ª Exposiciones y Almacenaje, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1130. 17/04/2023. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el periodo 2020-2023 y sus anexos. Abril 2023

DECRETO 1131. 17/04/2023. Designar personal apoyo 1er. ejercicio concurso-oposición libre de Auxiliares Administrativos, OEP 2018 estabilización.

DECRETO 1132. 17/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos indebidos a Mármoles y Granitos Garbel SA.



DECRETO 1133. 17/04/2023. Conceder permiso por nacimiento hijo diferente madre biológica a personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1134. 17/04/2023. Aprobar la organización del «Ciclo Entorno al Agua», que tendrá lugar en los municipios de Jaraba, Paracuellos de Jiloca, Ateca, Ildes, Nuévalos y Alhama de Aragón.

DECRETO 1135. 17/04/2023. Incoar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Mezalocha por cantidad percibida y no justificada dentro de Ayudas extraordinarias para el fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021.

DECRETO 1136. 17/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos indebidos a Kaeser Compresores SL.

DECRETO 1137. 17/04/2023. Tomar conocimiento de ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Fabara, relativo a la actuación «Rehabilitación antiguo edificio consistorial, fase V». Plan PLUS 2021.

DECRETO 1138. 17/04/2023. Aprobar justificación presentada por el Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, respecto a remanentes «Instalación cocina inmueble municipal para vivienda habitual». Plan PLUS 2022.

DECRETO 1139. 17/04/2023. Autorizar emplazamiento de diversas atracciones feriales en parcela de Diputación Provincial de Zaragoza en Avenida de Movera 412, solicitado por Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Zaragoza.

DECRETO 1140. 17/04/2023. Adjudicar contrato de servicio de Evolución funcional y de plataforma de la aplicación de gestión de archivos «Veruela Web».

DECRETO 1141. 17/04/2023. Conceder reducción jornada del 50% por enfermedad muy grave de familiar de primer grado a personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1142. 17/04/2023. Estimar diversas solicitudes de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Diferentes ayuntamientos y contribuyentes.

DECRETO 1143. 17/04/2023. Denegar la solicitud de licencia no retribuida, durante el periodo comprendido entre el 13 y el 27 de noviembre de 2023, presentada por D. Javier Duque Mallén que ocupa el puesto de Administrativo en el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

DECRETO 1144. 17/04/2023. Convalidar Decreto núm. 191, de 2 de febrero de 2022, de aprobación modificado del contrato de «Suministro, instalación y puesta en servicio en los centros de recarga de botellas de aire respirable del SPEI».

DECRETO 1145. 17/04/2023. Requerir a la Universidad de Zaragoza intereses pendientes relativos al Convenio con Universidad de Zaragoza para la realización del proyecto de prácticas universitarias «Desafío/Arraigo» 2022.

DECRETO 1146. 17/04/2023. Aprobar la convocatoria de «Ayudas para la Promoción de actividades deportivas de Asociaciones, Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la Provincia de Zaragoza, año 2023».

DECRETO 2023-1147. 17/04/2023. Aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura urgente, con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Parque Móvil.

DECRETO 1148. 17/04/2023. Denegar la solicitud de licencia no retribuida, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2023, presentada por D. Luis Casals Buñuel.

DECRETO 1149. 17/04/2023. Aprobar autoliquidaciones de Impuestos sobre la renta correspondientes a marzo 2023 y ordenar su pago a la Agencia Tributaria.

DECRETO 1150. 18/04/2023. Conceder diversos fraccionamientos de deuda tributaria y demás de naturaleza pública. Remesa 5-2023 COVID'19.

DECRETO 1151. 18/04/2023. Conceder diversos fraccionamientos de deuda tributaria y demás de naturaleza pública. Remesa 4-2023.

DECRETO 1152. 18/04/2023. Aprobar la declaración-liquidación y ordenar el pago del IVA, primer trimestre del ejercicio 2023.



DECRETO 1153. 18/04/2023. Abonar asistencias a los miembros del Tribunal Calificador, de la convocatoria para la cobertura por oposición, en turno libre, de dos plazas de Técnico/a en Informática Sistemas.

DECRETO 1154. 18/04/2023. Dejar sin efecto Decreto núm. 634, de 6 de marzo de 2023, relativo a la solicitud de apertura de un proyecto de inversión para el Plan Agenda 2030.

DECRETO 1155. 18/04/2023. Aprobar la modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, en relación con la actuación «Renovación de la pavimentación en la Plaza de Santa Eulalia de Gállego», Plan Agenda 2030 (anualidad 2022).

DECRETO 1156. 18/04/2023. Aprobar la distribución de ayudas correspondientes al Plan de Restauración de Bienes Inmuebles y de Bienes Muebles de propiedad municipal 2023-24.

DECRETO 1157. 18/04/2023. Rectificar error material observado en el punto quinto del Acuerdo núm. 9 del Pleno celebrado el día 12 de abril de 2023, relativo al contrato Gestión Tributaria Territorial.

DECRETO 1158. 18/04/2023. Autorizar a Goroka Contents SL para la rodaje de spot en la CV-620, de Pedrola a Tabuena.

DECRETO 1159. 18/04/2023. Adjudicar contrato privado de servicios para la «Restauración de las pinturas alegóricas del antiguo salón de sesiones del Palacio Provincial».

DECRETO 1160. 18/04/2023. Aprobar solicitud del Ayuntamiento de Chiprana, de aplicar remanentes para «Adquisición motocicleta servicios generales». Plan PLUS 2022.

DECRETO 1161. 18/04/2023. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la contratación de un Oficial 1.ª Mecánico, mediante contrato de relevo a tiempo parcial.

DECRETO 1162. 18/04/2023. Tomar conocimiento y aceptar la sugerencia del Justicia de Aragón sobre una tasa por actuación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

DECRETO 1163. 18/04/2023. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Fabara, por anticipo de subvención concedida dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles - COVID 19, año 2020.

DECRETO 1164. 18/04/2023. Estimar diversas solicitudes de exención del IVTM por vehículo agrícola para el 2023 y siguientes.

DECRETO 1165. 18/04/2023. Tomar conocimiento del reintegro de 360,06 euros realizado por el Ayuntamiento de Atea y resolver el expediente correspondiente al Plan PLUS 2018.

DECRETO 1166. 18/04/2023. Acordar la baja de liquidaciones de IBI en virtud de acuerdos catastrales. Enero 2023.

DECRETO 1167. 18/04/2023. Aprobar reconocimiento de derechos contra terceros por facturas emitidas por el Taller Escuela Cerámica de Muel, en marzo de 2023.

DECRETO 1168. 18/04/2023. Reconocer obligaciones de la relación Q/2023/19 por importe de 260.975,27 euros.

DECRETO 1169. 19/04/2023. Aprobar la modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en relación con la actuación «Renovación a led de alumbrado público en centro Urbano», Plan Agenda 2030 (anualidad 2022).

DECRETO 1170. 19/04/2023. Acceder a la solicitud de jubilación parcial formulada por D. Luis Ortiz Lafuente, como Oficial 1.ª del taller de albañilería y celebrar contrato a tiempo parcial con él y con D. Juan Manuel Perpetuo Hernando.

DECRETO 1171. 19/04/2023. Autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza para cruce con tubería de saneamiento en la CV-314, de Movera a Pastriz.

DECRETO 1172. 19/04/2023. Iniciar procedimiento de pérdida de derecho a cobro de subvención concedida al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para «Construcción de nuevo vaso de natación en las piscinas municipales de Luchán». Plan Plus 2021.



DECRETO 1173. 19/04/2023. Declarar deudores fallidos a empresas en liquidación concursal.

DECRETO 1174. 19/04/2023. Convocar y aprobar las bases del proceso de selección para la cobertura por oposición, en turno libre, de una plaza de Mozo de Almacén de la Institución Fernando el Católico.

DECRETO 1175. 19/04/2023. Convocar y aprobar las bases del proceso de selección para la cobertura por oposición, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Mantenimiento Monasterio de Veruela.

DECRETO 1176. 19/04/2023. Convocar y aprobar las bases del proceso de selección para la cobertura por oposición, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.^a Taller Escuela Cerámica de Muel.

DECRETO 1177. 19/04/2023. Conceder Prolongación Servicio Activo a funcionario de Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1178. 19/04/2023. Aprobar la modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, respecto de la actuación «Remodelación y mejora del entorno de la Ermita de la Virgen de los Dolores». Plan Plus 2023.

DECRETO 1179. 19/04/2023. Aprobar la modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Belchite, respecto de actuación «Pavimentación y renovación red de agua acera sur C. Mayor entre Sagasta y Ferial». Plan Plus 2023.

DECRETO 1180. 19/04/2023. Reconocer y liquidar el pago de la relación Q-2023-20, relación SA-2023-11 y relación de bajas.

DECRETO 1181. 19/04/2023. Designar tribunal para el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo por el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.

DECRETO 1182. 19/04/2023. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de diversos actos administrativos de naturaleza contractual.

DECRETO 1183. 19/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Utebo, relativo a anticipo de subvención concedida dentro del Plan de Igualdad para todos y todas, anualidad 2022.

DECRETO 1184. 19/04/2023. Aprobar modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Belchite, respecto de actuación «Obras ordinarias pavimentación y renovación red agua de acera noroeste de C/ Mayor entre Travesía Escuelas y San Antón». Plus 2023.

DECRETO 1185. 19/04/2023. Aprobar la constitución de un Anticipo de Caja Fija con destino al Proyecto Experiencial Empleo y Formación «Palacio Abacial de Veruela».

DECRETO 1186. 19/04/2023. Aprobar proyecto modificado del contrato de obras de «Acondicionamiento de la CV-204, de Atea a Used».

DECRETO 1187. 21/04/2023. Aprobar la valoración distinta a la inicial, tras el levantamiento de actas, de varias parcelas en el procedimiento de expropiación para la realización de las obras de «Acondicionamiento en la CV-700 de Paniza a Aladrén».

DECRETO 1188. 21/04/2023. Declarar procedencia de reintegro de parte del anticipo de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Alpartir, dentro del Plan de Igualdad para Todos y Todas, anualidad 2022.

DECRETO 1189. 21/04/2023. Conceder permiso flexibilidad horaria a personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1190. 21/04/2023. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2023-110.

DECRETO 1191. 21/04/2023. Estimar solicitud de exención en el IBI, por bien afecto a defensa nacional.

DECRETO 1192. 21/04/2023. Estimar solicitud de exención en el IVTM por vehículo agrícola para 2022 y siguientes, Municipio de Asín.

BON

DECRETO 1193. 21/04/2023. Desestimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra Decreto núm. 1319, de 12 de mayo de 2022, por el que se desestima solicitud de bonificación en el IVTM, periodo 2022.

DECRETO 1194. 21/04/2023. Declarar desiertas 3 plazas de Técnico/a de Administración General de la convocatoria para la cobertura por oposición, en turno libre, de 7 plazas de Técnico/a de Administración General.

DECRETO 1195. 21/04/2023. Denegar la modificación de la petición inicial solicitada por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, respecto a la actuación incluida en el Plan PLUS 2023, denominada «Pavimentación del Camino de Villamayor de Gállego».

DECRETO 1196. 21/04/2023. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2023-112.

DECRETO 1197. 21/04/2023. Estimar solicitud de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

DECRETO 1198. 21/04/2023. Autorizar y disponer un gasto como aportación en favor de la Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli S.A.

DECRETO 1199. 21/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Boquiñeni, por anticipo de subvención concedida dentro del Plan de Igualdad para todos y todas, anualidad 2022.

DECRETO 1200. 21/04/2023. Designar a D. Víctor Sanz Sánchez y D^a. Beatriz Cebrián de la empresa Sers como peritos de la administración para la asistencia en el procedimiento de expropiación: para «Acondicionamiento CV-409, de Salillas de Jalón a la A-122».

DECRETO 1201. 21/04/2023. Convocar para contratar «Servicio de recogida, estancia y otros servicios de perros vagabundos o abandonados en la Provincia de Zaragoza y su alojamiento y custodia».

DECRETO 1202. 21/04/2023. Aprobar y abonar ayudas de salud de trabajadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1203. 21/04/2023. Tomar conocimiento de los ingresos, por importe de 2.971,20 euros, correspondientes a las liquidaciones de la tasa por visitas en el Monasterio de Veruela, marzo de 2023.

DECRETO 1204. 21/04/2023. Cancelar el aval de 165.000 euros, constituido como garantía de subvención concedida y anticipada a la empresa El Pez Amarillo.

DECRETO 1205. 21/04/2023. Estimar diversas solicitudes de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Diferentes Ayuntamientos.

DECRETO 1206. 21/04/2023. Estimar diversas solicitudes de exención del IVTM por vehículo agrícola para 2023 y siguientes.

DECRETO 1207. 21/04/2023. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2023- 109.

DECRETO 1208. 23/04/2023. Reconocer obligaciones de la relación Q/2023/21, por importe de 418.688,4 euros.

DECRETO 1209. 23/04/2023. Conceder préstamo a personal funcionario.

DECRETO 1210. 23/04/2023. Conceder permiso por nacimiento de hijo de otro progenitor diferente de la madre biológica a personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1211. 23/04/2023. Aprobar e incluir en la próxima nómina, los gastos por asistencias a Plenos y Comisiones, de los Srs. Diputados que se encuentran sin dedicación exclusiva.

DECRETO 1212. 23/04/2023. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Arándiga, relativo a subvención concedida dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, COVID-19, Anualidad 2020.

DECRETO 1213. 23/04/2023. Adjudicar el contrato basado derivado 20-2023 del Acuerdo Marco para contratación de la compra de espacios en medios de comunicación para inserción campañas publicitarias. Campaña «Día de Aragón».



DECRETO 1214. 23/04/2023. Declarar deudores fallidos a diversos obligados tributarios.

DECRETO 1215. 23/04/2023. Iniciar procedimiento de pérdida de derecho a cobro de subvención concedida dentro del Plan de Autoempleo Femenino 2021, a D^a. Paula Xiomara Mejía del Orbe.

DECRETO 1216. 25/04/2023. Abonar asistencias y otros gastos a los miembros del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión por concurso oposición, en turno libre de 27 plazas de bombero del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

DECRETO 1217. 26/04/2023. Autorizar al Ayuntamiento de Añón de Moncayo para tala y poda de árboles en la CV-203, Acceso a Añón de Moncayo.

DECRETO 1218. 26/04/2023. Autorizar a Agosto Content SL, para realizar un rodaje de spot publicitario en la CV-009, de Quinto a Codo.

DECRETO 1219. 26/04/2023. Aprobar ingresos en el Taller Escuela Cerámica de Muel en el mes de marzo de 2023.

DECRETO 1220. 26/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos indebidos, Actas de Inspección Rem 97.

DECRETO 1221. 26/04/2023. Modificar el Decreto nº.3447, de 22 de noviembre de 2022, en relación al cambio de denominación social de la mercantil WOLTERS KLUWER LEGAL& REGULATORY ESPAÑA, S.A.

DECRETO 1222. 26/04/2023. Declarar desierto la licitación del contrato de «Obras de construcción de cubierto para el Parque de Bomberos de La Almunia de Doña Golina».

DECRETO 1223. 26/04/2023. Desestimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra liquidación del IIVTNU del municipio de Cadrete.

DECRETO 1224. 26/04/2023. Acceder a la jubilación ordinaria a los 65 años solicitada por D. Francisco Zaragoza Ayarza.

DECRETO 1225. 26/04/2023. Reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la administración por D. José Angel Rayado Román.

DECRETO 1226. 26/04/2023. Reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la administración por D. Juan Francisco Sánchez Lázaro.

DECRETO 1227. 26/04/2023. Abonar a D. José Manuel Aranda Sánchez las diferencias económicas correspondientes por realizar trabajos de superior categoría.

DECRETO 1228. 26/04/2023. Aprobar la modificación del Proyecto de gasto «Proyecto Experiencial de Empleo y Formación Palacio Abacial».

DECRETO 1229. 26/04/2023. Convocar y aprobar las bases de la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Inspector/a Jefe/a del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

DECRETO 1230. 26/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Miedes de Aragón, de anticipo de subvención concedida dentro del Plan de Igualdad para todos y todas, anualidad 2022.

DECRETO 2023-1231. 26/04/2023. Aprobar la modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Chodes, en relación con las «Obras de renovación de red de abastecimiento y saneamiento y posterior pavimentación de la calle Libertad, tramo 3». Plan Agenda 2030 (2022).

DECRETO 1232. 26/04/2023. Aceptar el ingreso efectuado por el grupo provincial CIUDADANOS correspondiente a la liquidación de la asignación económica a grupos políticos, ejercicio 2022.

DECRETO 1233. 26/04/2023. Adjudicar contrato de servicio de «Asistencia técnica a la dirección de obras, labores de dirección de ejecución material, dirección de control de calidad y vigilancia de obras que se acometan en la red viaria provincial».

DECRETO 1234. 26/04/2023. Estimar solicitud de bonificación en el IBI, por inmueble urbano preeminencia actividades primarias, nivel de servicios inferior a zonas consolidadas del municipio, Ayuntamiento de Aniñón.

BOP

DECRETO 1235. 26/04/2023. Resolver procedimiento de reintegro de subvención concedida a la Universidad de Zaragoza para la realización del proyecto de prácticas universitarias «Desafío/Arraigo», ejercicio 2022.

DECRETO 1236. 26/04/2023. Estimar diversas solicitudes de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Diferentes Ayuntamientos.

DECRETO 1237. 26/04/2023. Aprobar la liquidación de cantidades recaudadas a los Ayuntamientos. Doc Diciembre 2022.

DECRETO 1238. 26/04/2023. Aprobar la organización de Jornadas de puertas abiertas los días 29 y 30 de abril de 2023, en el Taller Escuela Cerámica de Muel.

DECRETO 1239. 26/04/2023. Iniciar procedimiento pérdida derecho a cobro de subvención concedida al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativa a «Reforma piscina enseñanza, construcción de nuevo vaso y sustitución de playas en las piscinas de Luchán».Plan Plus 2021.

DECRETO 1240. 26/04/2023. Estimar diversas solicitudes de bonificación en el IBI, por VPO o equiparables. Ayuntamiento de La Muela.

DECRETO 1241. 26/04/2023. Autorizar a Hipster España Vacía SL, rodaje de spot publicitario en la CV-009, de Quinto a Codo.

DECRETO 1242. 26/04/2023. Aprobar relación de liquidaciones correspondientes a arrendamientos de bienes inmuebles urbanos mes de mayo de 2023.

DECRETO 1243. 26/04/2023. Autorizar devolución de fianza depositada para el uso de la Plaza de Toros de la Misericordia para evento a empresa GUIAN CATERING Y SERVICIOS SL.

DECRETO 1244. 26/04/2023. Solicitar apertura de proyecto de gasto para la subvención «Plan de Infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de la eficiencia energética de la Agenda 2023 (anualidad 2023-2024)».

DECRETO 1245. 26/04/2023. Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial en relación con la actuación «Parque calistenia y otras zonas deportivas», solicitada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en el Plan PLUS 2021.

DECRETO 1246. 26/04/2023. Anular tasa por autorizaciones administrativas por error material.

DECRETO 1247. 26/04/2023. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2023-113.

DECRETO 1248. 26/04/2023. Aprobar aportación a la Fundación Transpirenaica, ejercicio 2023.

DECRETO 1249. 27/04/2023. Designar tribunal para el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal personal laboral. (Monitor Escuela de Música, Operario S.M. Deportes; Conserje Colegio y Conserje casa Cultura), en el Ayuntamiento de Tauste.

DECRETO 1250. 27/04/2023. Designar tribunal para el proceso selectivo de personal laboral fijo por sistema de concurso. (Dos Plazas Limpiador/a; Profesor/a Educación de Adultos; Profesor/a Educación Infantil y Operario Servicios Múltiples) en el Ayuntamiento de Cosuenda.

DECRETO 1251. 27/04/2023. Abonar a D. Juan Manuel Perpetuo Hernando la indemnización correspondiente por finalización de contrato laboral temporal.

DECRETO 1252. 27/04/2023. Aprobar el abono de la nómina del mes de Abril de 2023.

DECRETO 1253. 27/04/2023. Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valmadrid, relativo a mutación demanial varias parcelas.

DECRETO 1254. 27/04/2023. Resolver procedimiento de pérdida de derecho al cobro al Ayuntamiento de Pinseque, respecto de actuación «Edificio Multiusos», Plan PLUS 2021.

DECRETO 1255. 27/04/2023. Aprobar definitivamente proyecto de Refuerzo de firme en la CV-411, de Bujaraloz a Alborge - Zona 2.



DECRETO 1256. 27/04/2023. Aceptar alegaciones del Ayuntamiento del El Frago al decreto núm. 773, de 15 de marzo 2023, relativo al procedimiento de reintegro de subvención concedida dentro del Plan de Igualdad para todos y todas. Anualidad 2022.

DECRETO 1257. 27/04/2023. Aprobar modificación de justificación sin alteración de la finalidad, presentada por el Ayuntamiento de Gotor, para «Adquisición de vehículo municipal» Plan Plus 2022.

DECRETO 1258. 27/04/2023. Rectificar error material advertido en el Decreto núm. 1006, de 31 de marzo de 2023, relativo a contratación Limpiadora para sustitución.

DECRETO 1259. 27/04/2023. Atribuir a Dña. María Pilar Arruego Sanz, administrativa en el Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, el desempeño temporal de funciones en el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, durante un periodo de seis meses.

DECRETO 1260. 27/04/2023. Aprobar la devolución de ingresos indebidos a Bodegas Morca.

DECRETO 1261. 27/04/2023. Adjudicar contrato menor de servicios de «Reparación acera junto a fachada del IES Ramón Pignatelli».

DECRETO 1262. 27/04/2023. Aprobar la modificación de la petición Inicial del Ayuntamiento de Murillo de Gállego de «Instalación de Ascensor en Edificio Municipal». Plan Plus 2022.

DECRETO 1263. 27/04/2023. Aceptar ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, por importe de 1.250,00 euros, en concepto de reintegro voluntario Plan Plus 2021 y exigir intereses.

DECRETO 1264. 27/04/2023. Adjudicar contrato derivado 7/2023, Vestuario Personal Edificios Provinciales 2023, de la Diputación Provincial de Zaragoza del Acuerdo Marco homologación vestuario para el personal del Gobierno de Aragón.

DECRETO 1265. 27/04/2023. Adjudicar contrato derivado 6/2023, Programa Experiencial de Empleo y Formación Veruela, del Acuerdo Marco homologación vestuario para el personal del Gobierno de Aragón.

DECRETO 1266. 27/04/2023. Estimar solicitud de bonificación en el IBI, en Inmuebles objeto de la actividad de empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

DECRETO 1267. 27/04/2023. Tomar conocimiento del acta de la sesión 020223 y aprobar actividades 2023 del Convenio con la Universidad de Zaragoza para la «Cátedra DPZ sobre Despoblación y Creatividad» 2022-2023.

DECRETO 1268. 27/04/2023. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «SALVADOR DALÍ. GRABADOR SURREALISTA».

DECRETO 1269. 27/04/2023. Aceptar ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Morés, relativo a la actuación incluida en el PLUS – 2022, Asignación Económica del Alcalde.

DECRETO 1270. 27/04/2023. Estimar diversas solicitudes de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

DECRETO 1271. 27/04/2023. Adjudicar contrato menor de servicios de «Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Conservación de la Red Provincial de Carreteras».

DECRETO 1272. 27/04/2023. Levantar la suspensión y estimar recurso reposición interpuesto contra pliego de cláusulas del contrato «Restauración cubiertas nave central, presbiterio y nave de la epístola de la Iglesia del Monasterio de Santa María de Veruela».

DECRETO 1273. 27/04/2023. Aprobar los anticipos para el mes de mayo de 2023 para los Ayuntamientos con gestión delegada de tributos.

DECRETO 1274. 27/04/2023. Aprobar Convenio con la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del proyecto de prácticas universitarias UNITA - Universitas Montium 2023.



DECRETO 1275. 27/04/2023. Aprobar las altas por acuerdos catastrales en soporte DOC, Enero 2023.

DECRETO 1276. 27/04/2023. Iniciar procedimiento de reintegro de 585,25 euros, correspondiente a subvención concedida al Ayuntamiento de Calatayud, en el Plan PLUS 2018, para «Contratación desempleados».

DECRETO 1277. 27/04/2023. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2023-115.

DECRETO 1278. 28/04/2023. Reconocer y liquidar obligaciones de la relación Q-2023-22 y 23, Relación SA-2023-12.

DECRETO 1279. 28/04/2023. Estimar diversas solicitudes de bonificación en IVTM por vehículo 25 años, para el ejercicio 2023 y siguientes.

DECRETO 1280. 28/04/2023. Conceder permiso por nacimiento de hijo de otro progenitor diferente madre biológica a personal funcionario interino de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECRETO 1281. 28/04/2023. Aprobar definitivamente el proyecto de «Refuerzo de firme en el CP-001, de Moros a Villalengua - Zona 4».

DECRETO 1282. 28/04/2023. Aprobar Plan Seguridad y Salud de trabajos de conservación en la Red Viaria de la Diputación Provincial de Zaragoza (lote 5).

DECRETO 1283. 28/04/2023. Aprobar Plan Seguridad y Salud de trabajos de conservación en la Red Viaria de la Diputación Provincial de Zaragoza (Lote 1).

DECRETO 1284. 28/04/2023. Abonar las liquidaciones de los Seguros Sociales del mes de Marzo de 2023.

DECRETO 1285. 28/04/2023. Reconocer la obligación y ordenar el pago de anticipo del Plan Unificado de Subvenciones, Plan PLUS 2023.

Zaragoza, 12 de mayo de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3674

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2023, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, la Corporación en Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera, doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.^a Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Víctor Manuel Chueca Rodríguez, don Miguel Sanz Ansón, doña Rosa M.^a Cihuelo Simón, don Francisco Artajona Ramón, don Luis José Arrechea Silvestre, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.^a Ángeles Larraz Sánchez, doña Iluminada Ustero Pérez, don Conrado Gayán Aliacar, don Nicolás Cativiela Biel, doña Blanca Cebollada Lorente, doña Elena García Juango, don Carlos Rodrigo Domínguez y doña M.^a Susana Palomar Labrado.

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprobó por unanimidad el acta número 3, de fecha 12 de abril de 2023.

Presidencia

2. DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE DECRETOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2023.

La Corporación quedó enterada de los decretos de la Presidencia números 1018 al 1285, ambos inclusive, correspondientes al mes de abril de 2023.

3. DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE DECRETOS DE G.A.T. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2023.

La Corporación quedó enterada del decreto de la Presidencia GAT 1, de fecha 18 de abril de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 1130, DE 17 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SU VENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA EL PERIODO 2020-2023. ABRIL DE 2023.

La Corporación quedó enterada del decreto núm. 1130, de 17 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, para el periodo 2020-2023. Abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

5. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 1330, DE 3 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL PERIODO 2020-2023. MAYO DE 2023.

La Corporación quedó enterada del decreto núm. 1330, de 3 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, par el periodo 2020-2023. Mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

6. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, APROBADA POR DECRETO 1064, DE 10 DE ABRIL DE 2023.

La Corporación quedó enterada de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Institución Fernando el Católico, de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por decreto 1064, de 10 de abril de 2023, con CSV AA6XAW5FW34QWKHPTWNF5PCHK.

7. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y SUS ENTES DEPENDIENTES, EJERCICIO 2022.

La Corporación quedó enterada del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la liquidación de los presupuestos de la Diputación Provincial de Zaragoza y sus entes dependientes, ejercicio 2022, con CSV AM923QQDZ5DADLPPJDWYDY2J3.

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA. EJERCICIO 2022.

La Corporación quedó enterada del informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija. Ejercicio 2022.

9. DAR CUENTA DEL INFORME DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A REPAROS Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS. EJERCICIO 2022.

La Corporación quedó enterada del informe de las resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a reparos y anomalías en materia de ingresos. Ejercicio 2022.

10. DAR CUENTA DEL INFORME DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. EJERCICIO 2022.

La Corporación quedó enterada del informe de los expedientes tramitados con omisión de la función interventora. Ejercicio 2022.

Gestión de Presidencia

11. APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE ACTUACIONES CONTRAÍDAS CON LA MERCANTIL ESPUBLICO.

La Corporación, por mayoría, con 14 votos a favor, 1 voto en contra y 12 abstenciones, aprobó por el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de actuaciones contratadas con la mercantil Espublico.

Zaragoza, 12 de mayo de 2023. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3675

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023.

En Zaragoza, a las 11:50 horas del día 10 de mayo de 2023, bajo la Presidencia de la muy ilustre señora vicepresidenta primera doña Teresa Ladrero Parral, se constituyó en la Sala de Comisiones, la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, doña Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don Conrado Gayán Aliacar y doña Elena García Juango.

Excusan su asistencia don Juan Antonio Sánchez Quero y don Francisco Javier Artajona Ramón.

Asisten la señora interventora de la Corporación, doña M.^a Pilar Santafé Pomed, y don Francisco José Martínez García, jefe del Gabinete de la Presidencia.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de abril de 2023.

2. DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA N.º 81/2023 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE ZARAGOZA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 127/2022, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON ALEJANDRO LAGUNA MARTÍNEZ, FRENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Muy Ilustre Junta de Gobierno quedó enterada de la sentencia núm. 81/2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza en el procedimiento ordinario núm. 127/2022, frente a la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL AUTO 000036/2023, DE 3 DE ABRIL DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE ZARAGOZA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 0000366/2022 EN EL QUE ERA CODEMANDADA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Muy Ilustre Junta de Gobierno quedó enterada del auto 000036/2023, de 3 de abril de 2023, del Juzgado de los Social núm. 6 de Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario núm. 0000366/2022, en el que era codemandada la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.- DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA NÚM. 53/2023, DICTADA POR LA SECCIÓN 2.ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 614/2020, SEGUIDO A INSTANCIA DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN, FRENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Muy Ilustre Junta de Gobierno quedó enterada de la sentencia núm. 53/2023 dictada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el procedimiento ordinario núm. 614/2020, seguido a instancia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón frente a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de mayo de 2023. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3685

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE VICEALCALDÍA, CULTURA Y PROYECCIÓN EXTERIOR

Servicio Administrativo de Cultura y Turismo

ANUNCIO relativo al proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de administrativo, por promoción interna.

Es objeto del presente expediente la provisión de dos plazas de administrativo del Patronato Municipal de Turismo Zaragoza Turismo, mediante promoción interna, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022, aprobada por el Gobierno de Zaragoza con fecha 19 de mayo de 2022.

Las bases del presente proceso de promoción interna fueron aprobadas por resolución de la vicepresidenta de Zaragoza Turismo el 21 de marzo de 2023 y publicadas en el BOPZ núm. 69, de fecha 27 de marzo de 2023. Posteriormente, se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 92, de fecha 18 de abril de 2023, abriéndose un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a dicha publicación para presentar instancias.

Transcurrido dicho plazo, y vista la propuesta del Servicio Administrativo de Cultura y Turismo de 10 de mayo de 2023, que dice:

«... habiendo sido examinadas las instancias presentadas por el gerente de Zaragoza Turismo, y en virtud de las atribuciones que confiere a la vicepresidenta de dicho Patronato la base cuarta de las bases de la convocatoria, que dice: «Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia del organismo autónomo, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos...»,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de admitidos para la participación en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de administrativo del Patronato Municipal de Turismo Zaragoza Turismo, mediante el sistema de promoción interna que queda conformada por los siguientes aspirantes admitidos:

1. Guillén Subirán, María José.
2. Mendi Pérez, Celia.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva.

Tercero. — Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Turismo Zaragoza Turismo (sito en el edificio El Cubo, calle Eduardo Ibarra, s/n de Zaragoza) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza www.zaragoza.es/oferta (en la sección del Patronato Municipal de Turismo Zaragoza Turismo).

Zaragoza, 12 de mayo de 2023. — La vicepresidenta de Zaragoza Turismo, Sara Fernández Escuer.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3693

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal, mediante decreto de fecha 16 de abril de 2023, ha dispuesto rectificar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el ingreso y la provisión de plazas del grupo/subgrupo de clasificación profesional A1:

—Siete plazas economista: Cinco en turno libre ordinario, una plaza en turno libre de reserva para personas con discapacidad física o sensorial y una plaza en turno libre de reserva para personas con discapacidad intelectual (convocatoria conjunta).

—Nueve plazas psicóloga/o: Siete plazas por el turno libre ordinario, una plaza turno libre de reserva para personas transexuales y una plaza turno libre de reserva para personas con discapacidad intelectual (convocatoria conjunta), integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1 y el sistema selectivo de oposición, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A1 y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en Vía Hispanidad, 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 15 de mayo de 2023. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3293

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Well Being Medical Studio, S.L., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para clínica estética, con emplazamiento en calle Jerónimo Zurita, 17, local. (Expediente número 84522/2022).

FCC Medio Ambiente, S.A., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para nave para servicio de limpieza pública, con emplazamiento en avenida de Manuel Rodríguez Ayuso, 158, nave. (Expediente número 92095/2022).

Fundación Aspace Zaragoza ha solicitado licencia de obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para instalación fotovoltaica de autoconsumo en nave, con emplazamiento en carretera de Huesca, vía acceso NU El Zorongo. (Expediente número 94070/2022).

BSH Electrodomésticos España, S.A., ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada para modificación de proyecto de fábrica, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 6,300 (polígono industrial La Cartuja), Insider. (Expediente número 100800/2022).

Raquel Martín Giménez ha solicitado licencia de actividad clasificada para elaboración y venta de comidas preparadas, con emplazamiento en Martincho Sis, 19, local. (Expediente número 103058/2022).

Montajes Industriales 3, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para taller de carpintería metálica de producción, con emplazamiento en polígono Malpica, calle E, 29, parcela, nave 5 (número 6 en placa). (Expediente número 7513/2023).

S.A., de Transportes Aragoneses ha solicitado licencia de obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para ampliación de taller y parcela de agencia de transporte terrestre, con emplazamiento en Trapani (eje 28), 8, Ali 5.15 y Ali 5 16-1 Plaza. (Expediente número 12253/2023).

Antalvian, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para almacén logístico de productos químicos industriales y oficinas, con emplazamiento en calle Civitella, sin número. (Expediente número 17211/2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

I. C. de Zaragoza, a 21 de abril de 2023. — La Jefatura de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3648

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Famydent 2015, S.L.P., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en avenida de Salvador Allende, 69, bajo 1. (Expediente número 99044/2022).

Fastenal Europa, S.L.U., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para almacenamiento de tornillería y Epis, con emplazamiento en Malpica II (calle E), parcela 9-10, nave 12. (Expediente número 103982/2022).

Hitachi Rail España, S.L.U., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para almacén de material electrónico, con emplazamiento en avenida de Diagonal Plaza (eje 1), 14, naves 36 y 37. (Expediente número 104162/2022).

Depósitos Comercio Exterior, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para ampliación operador logístico con almacenamiento, con emplazamiento en Ronda de Feria de Muestras (eje 9), 22. (Expediente número 609/2023).

Yequera Solar 8, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para Parque Fotovoltaico La Bardina 1 y su ampliación, con emplazamiento en coordenadas geográficas ETRS89UTM30N. (Expediente número 12952/2023).

Eurofins Megalab, S.A.U., ha solicitado licencia de actividad clasificada para laboratorio, con emplazamiento en calle José María Lacarra de Miguel, 11, bajo. (Expediente número 16574/2023).

Alexis Cardona Galindo ha solicitado licencia de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle La Coruña, 60. (Expediente número 17941/2023).

Avan Zaragoza, S.L., ha solicitado licencia actividad clasificada para almacén de pérgolas de aluminio, con emplazamiento en calle Tarento 5-16 (Ali 4 Plaza). (Expediente número 20996/2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

I. C. de Zaragoza, a 11 de mayo de 2023. — La Jefatura de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3669

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 72720/2022.

Actividad: Bar (III.1).

Ubicación: Vía Hispanidad, 97.

I. C. de Zaragoza, a 11 de mayo de 2023. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3670

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 16219/2023.

Actividad: Restaurante (III.7).

Ubicación: Avenida de Diagonal, Plaza (eje 1), número 3, Centro Comercial Plaza Imperial.

I. C. de Zaragoza, a 11 de mayo de 2023. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3671

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 21928/2023.

Actividad: Instalación deportiva.

Ubicación: Avenida de Madrid, 21.

I. C. de Zaragoza, a 11 de mayo de 2023. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3672

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 22046/2023.

Actividad: Celebraciones de eventos (III.22).

Ubicación: Ciudad Fraga, 3.

I. C. de Zaragoza, a 11 de mayo de 2023. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3683

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Servicio Administrativo de Acción Social y Familia

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza adoptado con fecha 11 de mayo de 2023 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones y sus bases para «Ayudas y mejoras en campos municipales de fútbol y otras instalaciones municipales, 2023», en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el procedimiento simplificado (expediente 6822/2023).

BDNS (Identif.): 694662.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694662>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, gestionen un campo de fútbol de posesión o propiedad municipal u otro tipo de instalación deportiva municipal de Zaragoza y cumplan también los requisitos particulares recogidos en la base cuarta de las de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La mejora, actualización, conservación, reparación y/o mantenimiento de los equipamientos deportivos municipales a través de las entidades que gestionan en la actualidad dichos equipamientos para el año 2023.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General Municipal y las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, y publicadas en el BOPZ de 13 de octubre de 2016, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad total de la convocatoria asciende a 160.000,00 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto sobre esta convocatoria en el BOPZ.

Zaragoza, 12 de mayo de 2023. — La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3658

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado «La Sierra y la Dehesilla», propiedad del Ayuntamiento de Torralba de Ribota (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, promovido de oficio por Acuerdo de 4 de mayo de 2023 del director del Servicio, el expediente número D.U.P. 1/23 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza del monte denominado «La Sierra y la Dehesilla», propiedad del Ayuntamiento de Torralba de Ribota (Zaragoza) y sito en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli (paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2023. — El director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.A. (Orden de 10 de agosto de 2015 del consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad): El subdirector provincial de Agricultura y Ganadería, Francisco José López Gómez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3573

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del convenio colectivo de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara para los años 2022 a 2023 (código de convenio 50100581012018), suscrito el día 18 de enero de 2023 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CGT y UGT), recibido en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 15 de febrero de 2023, requerida subsanación y presentada esta con fecha 8 de mayo de 2023, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 9 de mayo de 2023. — La subdirectora provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

**TEXTO DEL VII CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2022/2023
PARA LOS TRABAJADORES DE LA UTE SAV-DAM-IDESER UTE XXII ALMOZARA
DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA ESTACION DEPURADORA
DE AGUAS RESIDUALES (EDAR LA ALMOZARA) Y LA PLANTA RECUPERADORA
DE AGUA (PRA) DE ZARAGOZA**

ÍNDICE

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de aplicación

Artículo 2: Ámbito temporal y denuncia del convenio

Artículo 3: Comisión paritaria

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 4: Competencias de la organización del trabajo

Artículo 5: Jornada laboral y flexibilidad horaria

Artículo 6: Organización del trabajo

Artículo 7: Horario

CAPÍTULO III: PRESTACIONES SALARIALES

Artículo 8: Incremento salarial

Artículo 9: Lugar, tiempo y forma de pago del salario

Artículo 10: Horas extraordinarias

Artículo 11: Gratificaciones extraordinarias

Artículo 12: Plus adaptación convenio

Artículo 13: Plus convenio



Artículo 14: Plus de nocturnidad
Artículo 15: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde)
a) (de lunes a viernes)
b) (de lunes a domingo)
Artículo 16: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo)
Artículo 17: Plus de festivos
Artículo 18: Plus de disponibilidad y plus conducción.
Artículo 19: Complemento de puesto de trabajo
Artículo 20: Complemento por ausencias
Artículo 21: Complemento de sustitución de guardia por IT
Artículo 22: Complemento de antigüedad
Artículo 23: Dietas y suplidos
Artículo 24: Mejoras voluntarias
CAPÍTULO IV: VACACIONES
Artículo 25: Vacaciones
CAPÍTULO V: PRESTACIONES SOCIALES
Artículo 26: Bolsa de estudios
Artículo 27: Ayuda de guardería
Artículo 28: Seguro colectivo de accidentes
Artículo 29: Complemento de prestaciones en I.T.
Artículo 30: Permisos y licencias
CAPÍTULO VI: SEGURIDAD E HIGIENE
Artículo 31: Revisión médica
CAPÍTULO VII: GARANTÍAS POR CAMBIO DE CONTRATISTA
Artículo 32: Garantías por cambio de contratista
CAPÍTULO VIII: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
Artículo 33: Clasificación funcional
Artículo 34: Factores de encuadramiento
Artículo 35: Grupos profesionales
Artículo 36: Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales
CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO
Artículo 37: Régimen de faltas y sanciones
Artículo 38: Clasificación de faltas
Artículo 39: Faltas leves
Artículo 40: Faltas graves
Artículo 41: Faltas muy graves
Artículo 42: Régimen de sanciones y procedimiento sancionador
Artículo 43: Graduación de las sanciones
Artículo 44: Prescripción
Artículo 45: Acumulación de faltas
CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES
Artículo 46: Derechos sindicales
CLÁUSULA ADICIONAL
CLÁUSULA FINAL
ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV

ANTECEDENTES

Reunidos en la EDAR La Almozara, Zaragoza a 6 de febrero de 2023, comparecen en representación de la empresa, SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara, don Antonio Sánchez Sánchez, en calidad de gerente, y en representación de los trabajadores don Javier Esquillor Aznar (CGT), delegado de Personal y representante de los trabajadores de la PRA, y don Miguel José Fernández García (UGT), en calidad de delegado de Personal y representante de los trabajadores de la EDAR La Almozara. Ambos representando a los trabajadores de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara.

Acuerdan el siguiente convenio colectivo del centro de trabajo que sustituye al vigente actualmente, estableciendo unas bases que regulen la relación laboral entre la plantilla del centro de trabajo indicado anteriormente y la empresa SAV-DAM-IDESER-UTE XXII La Almozara.

Ambas partes se comprometen a presentar el convenio colectivo ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen y posterior publicación en el BOPZ.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALESArtículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo es de aplicación a los trabajadores de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Almozara, sita en camino de la Noguera, s/n, y La Planta Recuperadora de Agua, sita en vía Hispanidad, núms. 45-47, de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito temporal y denuncia del convenio.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años extendiéndose desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023. Los acuerdos pactados, así como las tablas salariales tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2022.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento. No obstante, sus estipulaciones seguirán vigentes hasta que sean sustituidas por las de un nuevo convenio colectivo.

CONDICIONES MÁS FAVORABLES: La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio, por estimar que en su conjunto, y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los/las trabajadores/as. Quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente. Si durante la vigencia del convenio se produjera modificación legislativa de carácter estatal, autonómico, o municipal que afectara a las condiciones de trabajo o económicas de los/las trabajadores y en consecuencia a lo regulado en este convenio, se constituirá una mesa técnica con participación de la representación sindical para la adaptación, en su caso, de las mismas. Las condiciones de trabajo del personal que resulten afectadas por las posibles reformas administrativas que se aprueben por el Gobierno, estatal, o autonómico, municipal, serán igualmente objeto de negociación con la representación sindical.

Art. 3.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por unanimidad.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.



La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante la jurisdicción competente, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La solicitud de intervención de la comisión paritaria se formalizará por escrito en el que deberá hacerse constar lo siguiente:

d) La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta.

e) Los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto la comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días naturales y, en el segundo, en tres días hábiles.

La Comisión estará formada por partes iguales por los representantes de la empresa y por cada representante sindical de cada centro de trabajo que ampare este convenio. Quedarán asignados como tales los firmantes del acuerdo.

De los anteriormente citados, uno actuará como Presidente y otro como secretario. Ambos cargos serán rotatorios para cada uno de los asuntos a tratar. El secretario levantará acta de cada una de las reuniones celebradas.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, teniendo lo mismos derecho a voz pero no derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, siendo necesaria, en cualquier caso, la presencia de todos sus miembros debidamente convocados.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo ambas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.»

f) Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa de conformidad con las previsiones del art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.º *Competencias de la organización del trabajo.*

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa. La dirección de la empresa consultará a los representantes legales de los trabajadores sobre cualquier modificación o cambios que afecten a la organización del trabajo en la planta depuradora.

Los trabajadores adscritos a este convenio podrán realizar labores, en cualquiera de los centros del ámbito de este convenio, siempre que sea por causa extraordinaria o fuerza mayor. Previo acuerdo y conocimiento de los trabajadores afectados y sus representantes sindicales.

Art. 5.º *Jornada laboral y flexibilidad horaria.*

La jornada anual efectiva para los años 2022/2023 será la fijada en el cuadro adjunto, incluyéndose en la misma la media hora para el bocadillo, siempre que la duración de la jornada diaria exceda de seis horas continuadas:

Personal de turnos:

2022	1720 horas/año	215 días laborables
2023	1720 horas/año	215 días laborables

Personal no adscrito a turnos:

2022	1664 horas/año	208 días laborables
2023	1664 horas/año	208 días laborables

Se reconoce el derecho de los trabajadores a desconectar una vez finalice la jornada establecida por contrato, dispositivos como teléfonos móviles, tabletas u ordenadores portátiles, también en herramientas como el correo electrónico o el WhatsApp.



De dicha desconexión estarán excluidos los distintos móviles de guardia.

El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, así como al principio y fin del descanso por jornada continuada, se efectuará según las condiciones que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo (exposición a agentes biológicos durante el trabajo), sobre las medidas higiénicas:

Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de quince minutos para su aseo personal antes de las comidas y de otros 15 minutos antes de abandonar el trabajo.

Con la finalidad de reducir al máximo las horas extraordinarias, atender las necesidades productivas y organizativas, así como fomentar la contratación de personal, para trabajos excepcionales de determinada envergadura que exijan cambios de horario y prolongaciones de la jornada habitual, la empresa, previa consulta al delegado de personal y a los trabajadores afectados, podrá flexibilizar la prestación de la jornada de trabajo del personal de mantenimiento, estableciendo una distribución de la misma adecuada a las necesidades de la actividad en el centro de trabajo mientras duren los trabajos excepcionales que puedan acordarse en cada caso, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo.

- Para el personal de turno en el centro de trabajo se elaborará un calendario laboral, que reflejará el horario y la jornada mínima de trabajo. Según las necesidades de la actividad, ya sea para cubrir vacantes en los turnos, reparar averías, trabajos urgentes, etc., los trabajadores prolongarán su jornada o cubrirán las vacantes, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo. El trabajador de turno podrá cambiar su turno de trabajo con otro compañero, siempre que éste acceda voluntariamente a ello, sin que dicho cambio suponga modificación alguna en la retribución de cualquiera de los dos. Todo ello siempre que no afecte al proceso productivo de la planta y se informe debidamente de ello al superior correspondiente.

- En todo caso, la jornada diaria no superará las doce horas de trabajo.

- El calendario laboral se elaborará por la empresa, de acuerdo con los trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOPZ del calendario oficial de fiestas. Los cuadrantes laborales se confeccionarán anualmente y se expondrá en el tablón de anuncios del centro de trabajo con la antelación suficiente para que el trabajador tenga conocimiento y se pueda organizar. Estos cuadrantes establecerán las jornadas, días de vacaciones, permisos, festivos, descansos diarios y semanales por convenio colectivo y mínimos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.1.

Art. 6.º *Organización del trabajo.*

A los efectos de una necesaria racionalización los trabajos de explotación y mantenimiento de la planta se organizan en jefe de planta, subjefe de planta, técnico de laboratorio y distintos grupos de trabajo del personal obrero, tales como:

—Operadores de planta a turnos, correturnos, operarios de mantenimiento, operario de fosas, operario de bombeos, jardinero y camionero. Los trabajadores estarán adscritos a uno de estos grupos, sin perjuicio, atendido el carácter de servicio público de la empresa, que puedan llevarse a cabo, coyunturalmente, cambios de grupo a los efectos de cubrir enfermedades, vacantes, vacaciones, que se regularán según las condiciones pactadas en este convenio, o cualquier otra circunstancia análoga a las anteriores atendiendo a la movilidad funcional según la clasificación de los grupos profesionales adscritos en el capítulo VIII, artículo 35 de este convenio.

La descripción de las características y condiciones generales de trabajo de los diversos grupos de operarios, a título meramente enunciativo y no limitativo, será la siguiente:

A) TRABAJOS DEL OPERARIO A TURNOS:

Las tareas a desempeñar normalmente por los operarios de turno en la EDAR y PRA, serán las necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, y se seguirá las indicaciones de la cadena de mando.

En la EDAR Almozara se establecen los siguientes turnos:

—RUEDA núm. 1, turno de mañana, turno de tarde y turno de noche. (Siete días)

—RUEDA núm. 2, turno de mañana, turno de tarde. (Siete días)



En la PRA se establecen los siguientes turnos:

—Turno de mañana y turno de tarde. (Siete días)

1. Las tareas a desempeñar normalmente por el **turno de mañana** serán las siguientes:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza del desarenador-desengrasador, lavador de arenas y separador de grasas.
- Extracción de arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza (lunes) interior sala del toma muestras de entrada.
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Limpieza vertederos decantadores primarios.
- Limpieza canal decantadores secundarios, de tal modo que en tres días se limpie cada decantador.
- Colaboración en retirada de contenedores de fangos deshidratados, arenas y sólidos de pozo de agua bruta, sólidos prensados y tamizadores.
- Complimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
- Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
- Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

2. Las tareas a desempeñar normalmente por el **turno de tarde** serán las siguientes:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza pozos flotantes primarios y secundarios.
- Limpieza desarenador-desengrasador.
- Extracción arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Limpieza de canales de aeración.
- Complimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
- Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
- Filtrado de fangos.
- Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

3. Las tareas a desempeñar normalmente por el **turno de noche** serán las siguientes:

El operador que desempeña el primer turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:

- Preparación de polielectrolito, anotando cantidad y marca.
- Filtrado de fangos.
- Limpieza sala deshidratación y equipos de la misma.
- Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

Estas tareas de filtrado se realizarán, por norma general y salvo indicación en contrario, de domingo a jueves.

El operador que desempeña el segundo turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:

- Comprobación de novedades del turno anterior.
- Limpieza de papeleras en edificio de control.
- Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
- Extracción arenas con cuchara anfibia.
- Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
- Limpieza de viales.
- Complimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
- Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.

4. Los operadores de turno anotarán las incidencias de su turno de trabajo en el libro destinado al efecto.

Asimismo, realizarán cualesquiera otras labores designadas por la dirección de la empresa o por el encargado de mantenimiento.

5. Durante el turno de noche, y dado que hay dos personas para desempeñar el mismo, el operador encargado del control de planta velará asimismo por la seguridad de su compañero de turno, realizando frecuentes visitas a la sala de deshidratación de fangos.

BOFN

6. El operador de turno deberá velar por el buen funcionamiento de la planta y acudir a cuantas tareas sean precisas a tal fin. Ello incluye trabajos de apoyo en la reparación de averías, aunque preferentemente estas tareas las asumirá siempre que sea posible el trabajador adscrito a correturnos.

7. Sin perjuicio de su propio trabajo, la responsabilidad de la coordinación de los trabajos de turno correrá a cargo del trabajador de superior categoría.

8. Los operadores de turno deberán llevar en su turno de trabajo el móvil que la empresa pone a su disposición, como medida preventiva, en los turnos siguientes:

—Fines de semana: Todos los turnos.

—Festivos: Todos los turnos.

—Noches: Turno de control.

El móvil se pondrá en carga en los descansos para el bocadillo y durante el cambio de turno, contando en ambos casos el tiempo de diez minutos del aseo personal. En el caso que hiciera falta cargar el terminal durante más tiempo, el operario lo dejará cargando y cogerá otro teléfono móvil disponible de la planta (teléfono de fosas).

Los trabajos del operario de la PRA serán los habituales que se venían desarrollando desde la puesta en marcha de estas instalaciones y los necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

B) TRABAJOS DEL CORRETURNOS:

1. El trabajador adscrito a este puesto actuará como suplente para cubrir cualquier vacante que se produzca en el turno cuando ello sea preciso por ausencias, descansos, vacaciones, enfermedad, accidente y permisos de cualquiera de los trabajadores adscritos al régimen del turno.

2. Para cubrir cualquier posible sustitución imprevista en los turnos el correturnos deberá estar disponible durante las horas que caen fuera de su horario establecido, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata.

3. Cuando no preste su trabajo en régimen de turnos este trabajador realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden.

C) TRABAJOS DEL OPERARIO DE MANTENIMIENTO:

1. El personal de mantenimiento será el encargado de efectuar las tareas necesarias destinadas a conseguir el óptimo funcionamiento de los equipos electromecánicos de la EDAR y la PRA, así como a mantener en perfecto estado las instalaciones de la misma.

2. De acuerdo con el jefe de planta, se organizará el trabajo en función del planing de mantenimiento y de las tareas de conservación de la planta en ese momento.

3. El personal de mantenimiento será el encargado de solucionar las averías que surjan en los equipos de la planta. Para ello la empresa suministrará el material adecuado para desarrollar esa labor, así como el material que garantice la seguridad del trabajador.

4. En todo momento habrá un operario de mantenimiento, previo acuerdo entre empresa y personal de mantenimiento, localizable con un móvil u otro medio similar, dispuesto para acudir a la mayor brevedad posible a la EDAR, y la PRA.

PRA. Cuando haya que suplir ausencias de turno con personal de mantenimiento, el operario de mantenimiento que realice la suplencia del operario de turno, se le compensará con tres horas por cada jornada completa de 8 horas de turno. Dichas horas pasaran al Banco de horas.

D) TRABAJOS DEL OPERARIO DE FOSAS:

1. El operario de fosas será el encargado de atender a la recepción y descarga de los camiones de fosas en la planta depuradora. Este cometido requiere los siguientes pasos a realizar:

- Peso inicial del residuo, anotándose en báscula según indicaciones.
- Coger una muestra del contenido y llevarlo al personal técnico de laboratorio para que realicen su análisis, debiendo comunicar al operario de fosas si es apto o no, para su descarga.
- En caso de ser apto se dará permiso para la descarga del camión hacia el depósito de fosas, según indicaciones situado en el lugar de trabajo.
- Peso final, anotándose en báscula según indicaciones.
- Limpieza de la zona de trabajo.

BOMBEOS

2. El operario de fosas estará pendiente de la cantidad almacenada en el depósito para su filtrado según indicaciones en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta la capacidad admitida y el número de camiones recibidos para su descarga en la planta depuradora, tomándose las muestras necesarias del residuo filtrado según indicaciones del personal técnico de laboratorio.

3. El operario de fosas realizará tareas de conservación encomendadas por el encargado o superior, cuando no realice las tareas de descarga ni filtrado de las fosas, sustituir dentro de las horas de trabajo las operaciones de la deshidratación de fangos de la planta en caso de estar ausente el operario de turno, así como auxiliar al personal de mantenimiento en caso de que fuera necesario.

E) TRABAJOS DEL OPERARIO DE BOMBEO:

1. Será el encargado de mantener en perfecto estado de explotación, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alfocea y de las Estaciones de Bombeo.

2. Los trabajos de mantenimiento en estas instalaciones las ejecutará principalmente el personal de mantenimiento de la planta en caso de reparaciones eléctrico y mecánico, siendo auxiliado por el operario de bombeos en caso necesario.

3. Será, asimismo, responsable de la toma de muestras del proceso de Alfocea según indicaciones del personal técnico de laboratorio o superior.

4. Cuando no preste su trabajo en los cometidos anteriormente mencionados, realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden en la EDAR de La Almozara.

5. El trabajador adscrito a este puesto realizará funciones de sustitución del operario de correturnos, cuando así lo requiera el empresario en los siguientes casos:

a) Vacaciones, períodos de descanso e incapacidad temporal del correturnos.

b) Sustituciones por incapacidad temporal, permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al régimen de turnos, cuando el correturnos se encuentre en situación de sustitución o bien en las condiciones descritas anteriormente en el apartado a).

Este trabajador percibirá los siguientes conceptos en compensación por dichas sustituciones anteriormente mencionadas:

—Plus de disponibilidad bombeo: precios según anexo II. Tabla salarial 2 (anexo II).

—Plus de turnicidad: Devengándose proporcionalmente la compensación económica reflejada en el artículo 16 del presente convenio correspondiente a los días efectivos de sustitución.

—Plus de nocturnidad: Por cada hora nocturna realizada pactada en el artículo 14 de este convenio.

—Plus de festivos: De los días trabajados según las condiciones aprobadas en el artículo 17 del presente convenio.

F) TRABAJOS DEL JARDINERO:

1. Será el encargado de mantener y cuidar la jardinería de la planta, tanto la exterior como la interior.

2. En épocas en las que la conservación de la jardinería no requiera de toda su dedicación, pasará a desarrollar tareas de conservación general de la planta, así como en cualquier otro momento en que las necesidades del servicio lo requieran.

3. Será encargado de mantener libres de broza y maleza los viales de la planta, así como encargarse de la limpieza de los mismos.

G) TRABAJOS DEL CONDUCTOR/CAMIONERO:

1. Será el encargado de realizar las labores propias de conducción de los vehículos destinados en la EDAR.

2. Será la persona que ha de realizar las recogidas de material de los distintos proveedores industriales que suministran el material necesario a la EDAR.

3. Será asimismo encargado de desarrollar las tareas necesarias para mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los vehículos destinados al servicio de la EDAR.

4. Se encargará del mantenimiento y pintado de los contenedores y demás elementos propios de las tareas de retirada de residuos.

5. Cuando sea requerido por la empresa y por el tiempo estrictamente necesario el conductor del camión prestará un servicio de disponibilidad consistente en prolongar su jornada de trabajo o acudir al centro de trabajo para evacuar fangos con el camión siempre que se produzca una acumulación de los mismos.



Art. 7.º *Horario.*

Actualmente el régimen horario de los diferentes grupos de trabajo es el siguiente:

a) OPERADORES DE PLANTA EN TRABAJOS DE TURNO:

Los trabajos de turno son aquellos que requieren actividad durante las veinticuatro horas del día los 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo de ocho horas, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las trabajadas en domingo o festivo intersemanal. El personal de turnos operador de planta prestará sus servicios en turnos rotativos cíclicos de:

OPERARIOS EDAR ALMOZARA:

• Rueda turnos núm. 1:

—Tarde de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

—Mañana de 6:00 a 14:00 horas, de jueves a miércoles.

—Noche primer turno, de 22:00 a 6:00 horas, de lunes a domingo.

—Noche segundo turno, de 22:00 a 6:00 horas, de jueves a miércoles.

La organización de los trabajos de turno se hará de acuerdo al siguiente ciclo laboral:

—Siete tardes y tres días libres.

—Siete mañanas y cuatro días libres.

—Siete noches y tres días libres.

—Siete noches y cuatro días libres.

Empezando el turno de tarde en un lunes, resultando un cuadro de turnos en el que los días de trabajo y descanso siguen un criterio de rotación cada seis semanas.

En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal del régimen de turnos, las horas realizadas se retribuirán de la forma siguiente:

—Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.

—Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

RUEDA TURNOS N.º2

Turnos de mañana y tarde

Turno de mañana: De jueves a miércoles, de 6:00 a 14:00 horas.

Descanso, cuatro días libres

Turno de Tarde: De lunes a domingo, de 14:00 a 22:00 horas.

Descanso, tres días libres

OPERARIOS PRA

Turnos de mañana y tarde

Turno de mañanas: De lunes a domingo, de 6:00 a 14:00 horas.

Descanso, tres días libres

Turno de tarde: De jueves a miércoles, de 14:00 a 22:00 horas.

Descanso, cuatro días libres

b) CORRETURNOS:

• Cuando no esté integrado en el régimen de turnos, este trabajador prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00, de lunes a viernes.

c) OPERARIOS DE MANTENIMIENTO:

EDAR ALMOZARA

• Mantenimiento electromecánico, lubricación y reparaciones eléctricas: el personal adscrito a este grupo prestará sus servicios en horario de mañana y de tarde de forma rotativa del modo siguiente:

—Semana A: De 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

—Semana B: De 14:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

• Lubricación y reparaciones mecánicas: el personal adscrito a este grupo prestará su trabajo en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

PRA:

• Mantenimiento electromecánico, lubricación y reparaciones eléctricas: el personal adscrito a este grupo prestará sus servicios en horario de mañana y de tarde de forma rotativa del modo siguiente:

Turnos de mañana, tarde y guardia correlativamente



En el año 2019

Turno de mañanas:

De lunes a jueves de 6:00 a 14:00 y viernes de 6:00 a 13:00 horas.

Turno de tarde:

De lunes a jueves de 14:00 a 22:00 y viernes de 14:00 a 21:00 horas.

A partir de enero del año 2020 el horario mantenimiento será de cuarenta horas/ semanales.

Turno de Mañanas:

De lunes a jueves de 6:00 a 14:00 y viernes de 6:00 a 14:00 horas.

Turno de tarde:

De lunes a jueves de 14:00 a 22:00 y viernes de 14:00 a 22:00 horas.

• Dada la configuración y organización actual del personal de mantenimiento mecánico y eléctrico corresponde a cada trabajador estar en situación de disponibilidad la semana correspondiente según el cuadrante de guardias. Para romper la coincidencia del ciclo semanal del mismo operario en los años sucesivos, el personal de mantenimiento realizará la semana de guardia de forma rotativa según cuadrante de guardias (ejemplo: alterando la primera semana completa del mes de enero de cada año, saltando el turno del último para seguir con el penúltimo), y configurado en el mes de diciembre del año anterior, llevando durante dicha semana el móvil, debiendo estar localizable las veinticuatro horas del día.

• Estos trabajadores de mantenimiento se comprometen a prestar un servicio de disponibilidad para atender cualquier avería o emergencia fuera de su jornada habitual de trabajo, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata, así como para cubrir una vacante del turno en caso de extrema necesidad o urgencia, remunerándose esta última según las condiciones pactadas en el artículo 10 de este convenio colectivo.

• En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal de mantenimiento, las horas realizadas se retribuirán como horas extras normales si se realizan en día laborable (de lunes a sábado) o como horas extras festivas las realizadas en día festivo. De este punto queda excluido el personal de la PRA, por el pacto alcanzado para la firma de este convenio.

• El operario de mantenimiento que elija su período de vacaciones en su semana correspondiente de guardia, esta será sustituida por el operario de mantenimiento que realice la guardia anterior, sin tener que personarse en la planta el sábado laboral de dicha semana, al no ser su disponibilidad real. Asimismo será correspondida la semana suplida en las mismas condiciones mencionadas anteriormente en la fecha convenida por el sustituto.

d) Operario de fosas: Este operario prestará sus servicios en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.

e) Operario de bombeos: Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

f) Jardinero: Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

g) Camionero: Este operario prestará sus servicios en horario de 6:00 a 14:00 de lunes a viernes.

h) Personal técnico: El horario del personal técnico pasará a tener jornada intensiva con la condición de garantizar siempre la presencia de personal técnico como mínimo hasta las 16:00 horas.

Dicho personal y de acuerdo con la Jefatura de la Edar, podrá disponer de flexibilidad horaria.

CAPÍTULO III

PRESTACIONES SALARIALES

A través de este convenio queda garantizado las percepciones salariales de los trabajadores de la PRA, y en ningún caso su salario bruto será inferior al registrado en el año 2017, en caso de existir un exceso se incluirá en un nuevo plus de adaptación.

Art. 8.º Incremento salarial.

2022: 2,5%.

2023: 2,5%.

Para el año 2022/2023 un incremento salarial de un 10% una vez actualizadas las tablas salariales, en los siguientes pluses recogidos en el anexo II: Plus disponibilidad, correturnos, camionero, mantenimiento.

En dicha tabla se recogen los distintos incrementos para el año 2022/2023

Art. 9.º Lugar, tiempo y forma de pago del salario.

El pago del salario se realizara de forma habitual mediante transferencia bancaria y por periodos mensuales no más tarde del día 27 del mes en curso

También podrá efectuarse por medio de cheque nominativo o en efectivo, en el lugar de trabajo.

El empresario estará obligado a entregar al trabajador el correspondiente recibo de salarios.

El trabajador tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo de salarios en presencia del delegado de personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de los trabajadores, el trabajador podrá solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de un compañero de trabajo.

Art. 10. Horas extraordinarias.

1. COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA.

Sin perjuicio del carácter voluntario de las horas extraordinarias, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador las siguientes:

a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.

b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.

c) Las necesarias por ausencias imprevistas, enfermedades, accidentes laborales, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Todas las horas extraordinarias de carácter obligatorio que figuran en el cuadro adjunto, ya sean normales (HEN) las realizadas en día laborable (de lunes a sábado) o las realizadas en día festivo (HEF), se retribuirán de acuerdo con las tablas que figuran en el anexo II de este convenio colectivo durante los años 2022/2023.

Las horas extras nocturnas, tanto normales como festivas, irán además gravadas por el concepto de hora nocturna.

CUADRO RESUMEN DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS HORAS EXTRAS:

Operarios	Modalidad	Situación	Disposición
GRUPO TURNOS	· Hora extra normal · Hora extra festiva	Suplir ausencias de turnos	Art. 7. a)
GRUPO MANTENIMIENTO	· Hora extra normal	Jornada de sábado de guardia de sustitución por I.T.	Art. 7. b)
GRUPO MANTENIMIENTO	· Hora extra normal · Hora extra festiva · Hora nocturna (de 22,00 a 6,00 h)	Suplir ausencias de turnos	Art. 7. b)
GRUPO MANTENIMIENTO	· Hora extra normal · Hora extra festiva · Hora nocturna (de 22,00 a 6,00 h)	Devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse.	Art. 17. B) y Art. 18.B)

2. COMPENSACIÓN POR DESCANSO EQUIVALENTE:

Para la compensación por descanso en los casos relacionados con las horas extras voluntarias, o bien por voluntad del trabajador que quiera sustituir la retribución salarial por el tiempo equivalente de descanso, dichas horas se cuantificarán a razón del siguiente cuadro dentro de los dos meses siguientes al efecto y siempre que no perturbe el normal proceso organizativo de la empresa.

Hora extra	Descanso
1 HORA NORMAL	(2 HORAS)
1 HORA FESTIVA	(2,5 HORAS)

Personal de mantenimiento y conservación: se entenderá en este caso por hora festiva la trabajada en cualquiera de las catorce festividades nacionales y locales del año, tal y como se regula en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Personal de turnos: se entenderá por su naturaleza del trabajo [art. 7 a)], en este caso por hora festiva, la trabajada en caso de régimen a turnos, en las situaciones siguientes:

—Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.

—Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

BANCO DE HORAS. Consiste en acumular horas extras en una cuenta por un periodo de tiempo (anual, trimestral, mensual, etc.) que pueden utilizar para ampliar el periodo de vacaciones o para disponer de determinados días libres, condicionado al calendario de trabajo de las empresas

Art. 11. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, la cuantía de las pagas extras estarán formadas por los conceptos: (salario base, plus convenio y complemento puesto de trabajo), según se refleja en el anexo I de la tabla salarial II.

La cuantía de esta paga extra y siguiente, será incrementada por los distintos conceptos que mensualmente percibe el trabajador y que detallamos

- Plus turnicidad mañana-tarde (lunes a viernes).
- Plus turnicidad mañana-tarde (lunes a domingo).
- Plus turnicidad mañana-tarde-noche (lunes a domingo).
- Plus disponibilidad mantenimiento
- Plus disponibilidad correturnos.
- Plus disponibilidad camionero.
- Plus disponibilidad bombeos.
- Antigüedad consolidada.
- Plus adaptación grupos profesionales.

Las referidas gratificaciones se abonarán conjuntamente con los salarios correspondientes a las mensualidades de junio y el 15 de diciembre, y el período de devengo de las pagas será el semestre natural.

El personal que ingrese o cese durante el transcurso del año percibirá el importe de la parte proporcional de la gratificación extraordinaria correspondiente al semestre en que se produzca el ingreso o cese.

Art. 12. Plus adaptación convenio.

Consiste en una percepción de carácter salarial que se abonará en las doce mensualidades ordinarias.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 13. Plus convenio.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio percibirán un plus convenio, que tendrá carácter salarial y cuyo importe será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 14. Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad retribuye las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana, pagándose en cada turno nocturno por ocho horas trabajadas (incluido el tiempo del bocadillo). Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II que se percibirá en las doce mensualidades del año.



Art. 15. Artículo 15: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde)

A) PLUS DE TURNICIDAD (TURNOS ROTATIVOS MAÑANA Y TARDE DE LUNES A VIERNES)

Se estipula este plus de carácter salarial, que se abonará al personal que trabaja en jornada continuada a turno rotativo de mañana y tarde de lunes a viernes. Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II que se percibirá en las doce mensualidades del año.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

No se aplicará este plus a las jornadas continuadas que se establezcan en compensación de las jornadas partidas o cuando se pacte la misma en horario fijo sin formar parte de un turno rotativo o alternativo.

B) PLUS TURNICIDAD (TURNOS ROTATIVOS MAÑANA Y TARDE DE LUNES A DOMINGO)

Se estipula este plus de carácter salarial, que se abonará al personal que trabaja en jornada continuada a turno rotativo de mañana y tarde de lunes a domingo. Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II que se percibirá en las doce mensualidades del año.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 16. Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo).

Los trabajadores adscritos al régimen horario de turnos rotativos regulado en el apartado a) del artículo 7 de este convenio percibirán como compensación por la variación del descanso semanal un plus de turno que consistirá en el importe que viene recogido en las tablas salariales del anexo II. A este plus tendrá derecho el personal adscrito de forma permanente al turno.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

El correturnos, cuando preste sus servicios supliendo al personal de turnos, ya sea por vacaciones, licencias o bajas laborales, percibirá la mitad del importe del plus de turno, más la parte proporcional en caso de cubrir bajas laborales.

Art. 17. Plus de festivos.

Este plus lo percibirán los trabajadores en régimen de turnos-correturnos y sustituto del correturnos (operario de bombeos), que realicen su jornada en las siguientes festividades:

- 24 de diciembre: Turno de noche
- 25 de diciembre: Turno de mañana y tarde
- 31 de diciembre: Turno de noche
- 1 de enero: Turno de mañana y tarde
- 6 de enero: Todos los turnos
- Jueves Santo: Todos los turnos
- Viernes Santo: Todos los turnos
- 23 de abril: Todos los turnos
- 1 de mayo: Todos los turnos
- 15 de agosto: Todos los turnos
- 12 de octubre: Todos los turnos
- 6 de diciembre: Todos los turnos
- 8 de diciembre: Todos los turnos
- 29 de enero: Todos los turnos
- 5 de marzo: Todos los turnos
- 1 de noviembre: Todos los turnos

Se compensará el turno trabajado en toda la vigencia del convenio con una jornada libre a disfrutar en los seis meses siguientes a su realización, solicitándolo con previo acuerdo entre empresario y trabajador, recibiendo además el trabajador el importe del plus que reflejan las tabla salarial anexo II.

Los días de disfrute de estos tres nuevos festivos incorporados solo se podrán disfrutar en el turno de mañana o tarde (de lunes a viernes) y en los meses no vacacionales, previo acuerdo con la empresa.



Art. 18. Plus de disponibilidad. y plus conducción,

A) DISPONIBILIDAD CORRETORNOS:

Consistirá en una retribución que se percibe según se refleja en las tablas salariales anexo II y se devengará en las doce mensualidades ordinarias cuando se preste este servicio de manera continuada.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Tendrán derecho a percibir dicho plus o prima el personal adscrito a corretornos, y la retribución se realizará en función de la prestación efectiva del servicio.

B) DISPONIBILIDAD MANTENIMIENTO:

El personal adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico en la EDAR y PRA percibirá durante la vigencia de este convenio el importe de este plus reflejado en las tablas salariales del anexo II en concepto de disponibilidad, así como en compensación por la vigilancia de las estaciones de bombeo y EDAR Alfocea.

Este plus o prima se establece como compensación específica de la disponibilidad a que hace referencia el apartado c) del artículo 6, capítulo II, y en virtud de su percibo obliga a la presencia en planta con la mayor inmediatez posible al aviso, por parte del personal al que en virtud de la rotación prevista en el mismo convenio deba estar disponible.

Este plus o prima es totalmente independiente del devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

C) PLUS CONDUCCIÓN. Retribuye en la cuantía para el año 2022 de 42,25 euros mensuales y para el año 2023 la cantidad de 43,31 euros mensuales a aquellos trabajadores que, además de las funciones que habitualmente desempeñen, conduzcan vehículos de la empresa por periodo mínimo de diez días al mes, previa autorización de la misma. De este concepto estará excluido el trabajador con contrato de conductor.

Art. 19. Complemento de puesto de trabajo.

El complemento de puesto de trabajo retribuye y compensa las condiciones relativas al puesto de trabajo.

Las retribuciones de este concepto salarial para cada grupo profesional y nivel serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el anexo I.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 20. Complemento por ausencias.

Los trabajadores de mantenimiento que vean alterado su turno por cubrir ausencias por bajas percibirán una prima por día efectivamente trabajado en estas circunstancias independientemente de las horas extraordinarias. Dicho importe viene reflejado en las tablas salariales anexo II.

Art. 21. Complemento de sustitución de guardia por IT.

En caso de que alguno de los trabajadores adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico se encontrase en situación de incapacidad temporal en el momento en que por turno le correspondiese estar en situación de guardia, se establecerá un turno de sustitución entre los trabajadores restantes, al objeto de cubrir la baja, estableciéndose que el trabajador que realice dicha sustitución percibirá por este concepto las cantidades manifestadas en las tablas salariales anexo II de este convenio, siendo retribuida esta cantidad independientemente de la cantidad de días que sustituya al trabajador en esta situación.

Cuando un trabajador de mantenimiento eléctrico y mecánico tenga que sustituir una guardia generada de una ausencia distinta a la del párrafo anterior o un permiso percibirá por este concepto la parte proporcional del plus de disponibilidad de mantenimiento.

Art. 22. Complemento de antigüedad.

En este concepto se integrarán los importes que los trabajadores perciban con esta denominación, ya se trate de premios anuales de antigüedad o de antigüedades consolidadas.

N P O B

Los importes que por este concepto percibían los trabajadores a 31 de diciembre de 2012 quedaron consolidados a nivel personal y por tanto fijo en su importe.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 23. *Dietas y suplidos.*

Estos conceptos se comprenden como retribuciones extrasalariales y se abonarán dentro de la mensualidad.

Los gastos que el trabajador tenga que realizar por necesidades de la empresa (bien sea de carácter organizativo, obligatorio o voluntario), tales como comidas, dietas, pernoctaciones, desplazamientos, etc., serán compensados por estas y por las siguientes cantidades:

1.1. Kilometraje en vehículo propio: Se pagará el importe que se refleja en el anexo II para los distintos años de vigencia del convenio.

1.2. Pernoctaciones y dietas: Por el importe de la factura.

1.3. Comida o cena: Por el importe de la factura o la cantidad equivalente a las cuantías que se recogen en el anexo II de este convenio en el caso de que el trabajador, por su voluntad, lo consumiera en las dependencias de la empresa o centro de trabajo.

El tiempo de descanso mínimo obligatorio para las dietas, comidas o cenas será de una hora. El período de descanso para tales eventos, previo acuerdo entre empresario y trabajador, estará comprendido entre los baremos siguientes:

- Comida: Entre las 14:00 y las 16:00 horas.

- Cena: Entre las 21:00 y las 22:30 horas.

El tiempo empleado para el descanso gastronómico no computarán como horas extraordinarias. El trabajador, previa comunicación al empresario, puede optar a sustituir este descanso por tiempo de trabajo remunerado.

Art. 24. *Mejoras voluntarias.*

Cualquier otra retribución que el trabajador perciba o pueda llegar a percibir distinta de las recogidas en este convenio colectivo constituirá una mejora voluntaria valorado como derecho adquirido, teniendo carácter consolidable.

CAPÍTULO IV

VACACIONES

Art. 25. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán las que resulten de la aplicación de lo regulado en el artículo 5 del presente convenio colectivo, y se concederán de acuerdo con las siguientes normas:

1) Los trabajadores solicitarán a la empresa, dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior, las fechas de inicio y fin de sus vacaciones que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente. La empresa estudiará la posibilidad de conceder las vacaciones en las fechas solicitadas, y en caso de no ser posible debido a circunstancias de la explotación, procederá a un sorteo entre los solicitantes de las mismas fechas. En años sucesivos se procederá de igual modo, salvo que aquellos que disfrutaron unas fechas en el año anterior no pueden solicitar las mismas en caso de concurrencia con otros compañeros.

2) El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural, suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3) El personal de nuevo ingreso disfrutará en su primer año de trabajo en la empresa de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado este primer año.

CAPÍTULO V

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 26. *Bolsa de estudios.*

Se establece un fondo de 485,57 euros anuales para el año 2022 y 497,72 para el año 2023, que se destinarán a cursos de formación que realice el personal de la Planta, siempre y cuando se realicen fuera de la jornada laboral y la temática del curso esté relacionada con la actividad de la empresa.

Art. 27. *Ayuda de guardería, escolar y otras.*

La empresa abonará en nómina, una vez al año y previa justificación, el siguiente importe bruto en el mes de Septiembre, por cada uno de los hijos del trabajador, por los siguientes conceptos.

—Ayuda guardería, para trabajadores/as con hijos/as menores de tres años a fecha 31 de diciembre se percibirá la cantidad anual que aparece en el anexo II de este convenio.

—Ayuda escolar, para trabajadores/as con hijos/as que estudien hasta ciclos de grado superior se percibirá la cantidad la cantidad anual que aparece en el anexo II de este convenio.

—Estudios universitarios, para trabajadores/as con hijos/as cursando estudios universitarios se percibirá la cantidad la cantidad anual que aparece en el anexo II de este convenio.

OTRAS AYUDAS:

Rotura de gafas, audífonos. En el caso de que un trabajador, en tiempo y lugar de trabajo, tenga rotura de gafas, audífonos se compensará al trabajador con una ayuda del 50% para reparación o sustitución de las mismas, ayuda que en ningún caso podrá superar los 200 euros brutos. La reparación o sustitución, deberá presupuestarse en el establecimiento comercial que indique la empresa, y la factura ira a nombre de la misma.

Art. 28. *Seguro colectivo de accidente.*

Se suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor del trabajador y que garantice la cantidad de 30.000 euros de indemnización en caso de muerte o invalidez permanente en todos sus grados, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

Esta cantidad se mantendrá durante toda la vigencia de este convenio colectivo.

Art. 29. *Complemento de prestaciones en IT.*

En situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, maternidad y accidente laboral o no laboral, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el salario bruto real fijo, y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social.

Art. 30. *Permisos y licencias.*

Fuera de los casos de enfermedad y accidente, previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la percepción del salario real por los motivos y durante el período de tiempo siguientes:

a) Cinco días por: Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 200 kilómetros, el permiso será de siete días, más uno recuperable.

Dicho permiso podrá disfrutarse, mientras el pariente necesite su ayuda (bien sea en el hospital o en su domicilio) dicho permiso se podrá fraccionar para una mejor atención al enfermo (días completos).



En cualquiera de los supuestos aquí expuestos si se originan una vez iniciada la jornada laboral, el permiso se computará a partir del día laborable siguiente.

En todos los casos, salvo en el de fallecimiento, el trabajador, para favorecer la conciliación familiar, podrá elegir los días en que utiliza el permiso dentro del periodo en que el familiar permanezca, en régimen hospitalario, o en el domicilio. Y será el beneficiario de dicho permiso quien, como y cuando determine la utilización de dicho permiso.

Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante el tiempo necesario para acompañar al médico a persona sobre la que se tenga la condición legal de tutor/a, cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se conviva maritalmente, hijos/as menores de dieciocho años, o siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, discapacidad psíquica, física o sensorial.

b) Un día por matrimonio de hijos/as, padres/madres, padres/madres políticos/as, nietos/as, abuelos/as, hermanos/as y cuñados/as; hijos/as y abuelos/as del/de la cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se conviva maritalmente. Un día por bautizo y primera comunión, de hijos/as, nietos/as y hermanos/as. Los permisos relacionados en este apartado deberán disfrutarse en la fecha de la celebración y se podrán ampliar a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la provincia de Zaragoza, en atención a la distancia. Estos permisos podrán disfrutarse por el personal, cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.

c) Por asuntos propios del trabajador sin justificación, un crédito de:

—2022: 24 horas.

—2023: 40 horas.

Para los operarios de planta tendrán las mismas restricciones que en el apartado de los nuevos festivos

Dichas horas pueden ser acumulables a vacaciones y se realizará previo acuerdo entre empresario y trabajador.

d) Traslado domicilio: Dos días

e) Se reconoce el derecho social de reducción de jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, dispuesto en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por dicho precepto.

El trabajador podrá adaptar su jornada en función de su necesidad por estos motivos.

La reducción de la jornada por guarda legal constituye un derecho individual del empleado/a. El período de disfrute de la reducción de jornada deberá determinarlo el empleado/a en su comunicación a la empresa, así como la concreción horaria preferente.

DE UN/UNA MENOR DE 13 AÑOS.

Los/las trabajadores/as de la empresa que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún/a menor de 13 años tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones de, al menos, la mitad de la duración de aquélla.

De un/una anciano/a, persona con discapacidad física, psíquica o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

De un familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave. La valoración la efectuará un facultativo.

g) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora

—Reducción de su jornada de trabajo La trabajadora víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones.

—Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia al trabajo de las trabajadoras víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

h) Licencias sin sueldo

El personal de plantilla tendrá derecho a disfrutar licencias sin sueldo por un plazo que no exceda de treinta días naturales para asuntos particulares. El límite máximo de concesión de licencias no retribuidas, en cuanto al número de trabajadores y trabajadoras que puedan disfrutarlas, será de uno por cada grupo de trabajo. La petición de esta licencia deberá plantearse como mínimo con veinticinco días de antelación al comienzo del mes en que se desee disfrutar. En todo caso, las vacaciones reglamentarias tendrán preferencia sobre las licencias no retribuidas.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 31. *Revisión médica.*

La empresa se compromete a solicitar del Servicio de Prevención el reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, y los trabajadores estarán obligados a someterse a la misma en el calendario que determine la empresa de común acuerdo.

Considerándose el tiempo empleado en el mismo como jornada efectiva de trabajo, incluido el tiempo de desplazamiento. Los desplazamientos correrán a cargo de la empresa.

La solicitud se hará dentro del primer semestre del año y se facilitará copia al delegado de personal.

Control Seguridad e higiene: Se establecerán reuniones trimestrales entre empresa y representantes de los trabajadores, para el seguimiento y control de la seguridad e higiene y seguimiento de los distintos trabajos programados. (Podrán ser invitados distintos trabajadores a dichas reuniones para una mayor implicación de la plantilla).

CAPÍTULO VII GARANTÍAS POR CAMBIO DE CONTRATISTA

Art. 32. *Garantías por cambio de contratista.*

En las empresas o entidades públicas afectadas por el presente convenio colectivo, cuando la actividad en un centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, esta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior los casos en los que, por motivos tecnológicos, medioambientales, o de cualquier otra índole se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.



Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario, y en su defecto el nuevo, deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

2. Fotocopia de las seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3. Fotocopia de los RLT y RNT de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellos trabajadores que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en las mismas y sus causas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de Seguridad Social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 33. *Clasificación funcional.*

1) Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2) Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores.

Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3) Por acuerdo entre el trabajador y la correspondiente empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

4) En el anexo III del presente convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.



Art. 34. Factores de encuadramiento.

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Art. 35. Grupos profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: Agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: La agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

1.^a Técnica: Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.

2.^a Operaria: incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.

c) Especialidad: La agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.



2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

GRUPO PROFESIONAL 1:

A) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

B) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

GRUPO PROFESIONAL 2:

A) Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1er Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 3:

A) Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa.

Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional Primer Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional Segundo Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 4:

A) Criterios generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 5:

A) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.



B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 6:

A) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

También aquellas que pueden comportar unas responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

B) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

En el anexo IV se incluye un cuadro resumen sobre criterios generales, formación y factores determinantes para cada grupo profesional.

Art. 36. *Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales.*

Algunos grupos profesionales tienen asignados un nivel salarial, y a cada trabajador se le incluye en un nivel dentro del grupo profesional que ostente, pactándose dicho nivel en su contrato de trabajo o bien por medio de acuerdo individual o colectivo de reasignación de niveles o promoción de niveles. Por medio de acuerdo colectivo se podrá convocar concurso de méritos para la promoción de nivel, determinándose en el mismo, el número de promociones a realizar y el nivel al que se promocionan.

En todo caso, los ascensos de grupo profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario. Para los ascensos de grupo profesional del personal obrero siempre, que a criterio de la dirección de la empresa se considere necesario para una correcta evaluación de la formación y los méritos del trabajador, se realizarán pruebas objetivas siendo el sistema normal de pruebas de valoración para los ascensos el sistema de concurso de méritos. Los licenciados y técnicos promoverán de nivel y ascenderán de categoría por el sistema de libre designación por parte de la empresa.

Las convocatorias del concurso de méritos contendrán necesariamente:

- a) Grupo profesional o nivel para cuya cobertura se convoca.
- b) Requisitos de formación, méritos, antigüedad y otros elementos que se consideren para valorar.
- c) Plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a diez días.
- d) Baremo de méritos con expresión de las pruebas que se incluyen, la puntuación mínima exigida para acceder al puesto y la composición de la comisión de selección, en la que deberá figurar un representante del personal, designado por la representación sindical.

Los trabajadores afectados por este convenio, en ningún caso adquirirán un grupo profesional superior si no es mediante el procedimiento establecido en este artículo.

Para la cobertura de las vacantes que se produzcan en la plantilla, si hay trabajadores que a criterio de la empresa reúnen los requisitos de formación y méritos exigidos para cubrir la vacante, la empresa podrá optar por la libre designación para proveer este puesto o por la convocatoria de concurso de méritos si se estima necesario para evaluar correctamente la formación y los méritos de los candidatos.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37. *Régimen de faltas y sanciones.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Art. 38. *Clasificación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 39. *Son faltas «leves» las siguientes:*

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre los asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias

de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta «grave» o «muy grave».

7. No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

Art. 40. *Se clasificarán como faltas «graves» las siguientes:*

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.

2. No comunicar con puntualidad debida las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta «muy grave».

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio.

Si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada «muy grave».

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada «muy grave».

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

11. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 39, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como «grave».

12. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecidos en cada centro de trabajo o no acudir, o acudir tarde, cuando esté de guardia o sea llamado estando de retén. Si ocasionase perjuicios a la empresa o quebranto de la disciplina, podrá ser considerada muy grave.

13. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 39.

14. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa.

En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como «muy grave».



15. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

16. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

17. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 39 produjera escándalo notorio.

18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Art. 41. Se considerarán como faltas «muy graves» las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 39 y en la segunda, cuarta, séptima, décimo segunda y decimocuarta del artículo 40.

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 40 se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como «muy grave».

21. La reincidencia en falta «grave», aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Art. 42. *Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.*

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave que conlleven despido, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para



que produzca efectos y entregará una copia de la misma al representante legal de los trabajadores de su centro de trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, esta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

Art. 43. Graduación de las sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Art. 44. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Art. 45. Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

- Faltas leves: Tres meses.
- Faltas graves: Seis meses.
- Faltas muy graves: Un año.

CAPÍTULO X

DERECHOS SINDICALES

Art. 46. Derechos sindicales.

En esta materia se estará a lo que establezca la legislación vigente.

De los representantes de los trabajadores. Los comités de empresa, los delegados de personal y los delegados sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por los convenios colectivos que le sean de aplicación.

Incrementar a veinticuatro horas mensuales las destinadas a las labores sindicales, del delegado sindical, representante de los trabajadores y delegado de prevención para la correcta realización de su trabajo. Este incremento viene dado por la duplicidad que conlleva ser a su vez delegado sindical, representante de los trabajadores y delegado de prevención. Dichas horas podrán acumularse y utilizarse cuando el delegado lo necesite.

Los delegados de personal, representantes de los trabajadores, delegados sindicales tendrán las siguientes garantías a).

—Ser oída el comité de empresa en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado/a regulada en el procedimiento sancionador.

—Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones, durante el periodo de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes civiles y penales. El Delegado Sindical podrá ejercer las acciones administrativas, judiciales y contenciosas administrativas en todo lo concerniente al ámbito de sus competencias.

—Ningún/a delegado/a sindical, representante de los trabajadores, podrá ser trasladado/a a otro servicio ni cambiado/a de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los 2 años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia.



CLÁUSULA ADICIONAL

Las partes firmantes del presente convenio establecen su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales, que afecten a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y su Reglamento de aplicación.

CLÁUSULA FINAL

Las partes firmantes del presente convenio reconocen que el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua será de carácter supletorio respecto de cualesquiera otras materias en las que pudiera existir vacío de regulación durante la vigencia de este convenio de ámbito empresarial para los años 2022, y 2023.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, a 6 de febrero de 2023. — El representante de los trabajadores de UGT, Miguel J. Fernández García. El representante de los trabajadores de CGT, Javier Esquillor Aznar. — SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara, Antonio Sánchez Sánchez

ANEXO I

Tabla salarial II para el año 2022

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2021
G.P. 1	986,58	237,43	169,34	1.393,35	1.393,34	1.393,34	19.506,96
G.P. 2 Nivel B	997,76	237,43	195,40	1.430,58	1.430,58	1.430,58	20.028,15
G.P. 2 Nivel A	1.019,15	237,43	208,42	1.465,00	1.464,99	1.464,99	20.510,02
G.P. 3 Nivel B	1.045,22	237,43	221,44	1.504,10	1.504,09	1.504,09	21.057,33
G.P. 3 Nivel A	1.075,92	237,43	234,49	1.547,84	1.547,83	1.547,83	21.669,79
G.P. 4	1.111,26	237,43	247,51	1.596,20	1.596,20	1.596,20	22.346,82
G.P. 5	1.146,65	237,43	260,53	1.644,61	1.644,60	1.644,60	23.024,58
G.P. 6	1.182,01	237,43	273,56	1.693,00	1.693,00	1.693,00	23.702,04

ANEXO I

Tabla salarial II para el año 2023

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2021
G.P. 1	1.011,25	243,37	173,57	1.428,19	1.428,18	1.428,18	19.994,63
G.P. 2 Nivel B	1.022,70	243,37	200,28	1.466,35	1.466,35	1.466,35	20.528,86
G.P. 2 Nivel A	1.044,63	243,37	213,63	1.501,63	1.501,62	1.501,62	21.022,78
G.P. 3 Nivel B	1.071,35	243,37	226,98	1.541,70	1.541,69	1.541,69	21.583,77
G.P. 3 Nivel A	1.102,82	243,37	240,35	1.586,54	1.586,53	1.586,53	22.211,54
G.P. 4	1.139,05	243,37	253,69	1.636,11	1.636,11	1.636,11	22.905,50
G.P. 5	1.175,31	243,37	267,05	1.685,73	1.685,72	1.685,72	23.600,19
G.P. 6	1.211,56	243,37	280,40	1.735,33	1.735,33	1.735,33	24.294,59

ANEXO II
Tabla salarial para el año 2022

Plus	Retribución	
	Normales	Festivas
Nocturnidad	16,70 €/noche	
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a viernes)	27,12 €/mes	
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a domingo)	42,54 €/mes	
Turnicidad (alternativos mañana-tarde y noche de lunes a domingo)	96,53 €/mes	
Complemento por ausencias	14,81 €/día efectivo	
Disponibilidad operario bombeos	113,62 €/mes	
Disponibilidad correturnos	162,18 €/mes	
Disponibilidad Jefe de Servicio	333,33 €/mes	
Disponibilidad camionero	736,59 €/mes	
Disponibilidad mantenimiento	259,33 €/mes	
Complemento de sustitución de guardia por I.T.	199,22 €	
Ayuda de guardería, escolar y universitaria (mes de septiembre)	132,00 o 126,72 o 158,38 €/hijo	
Dieta y Kilometraje	14,52 €/dieta**0,29 €/km	
Plus festivo turnos	94,58 €	
	Horas extras	
	Normales	Festivas
G.P. 1	14,15	18,70
G.P.2 NIVEL B	15,77	20,77
G.P.2 NIVEL A	17,13	22,65
G.P.3 NIVEL B	18,38	24,20
G.P.3 NIVEL A	22,39	29,55

ANEXO II
Tabla salarial para el año 2023

Plus	Retribución	
	Normales	Festivas
Nocturnidad	19,62 €/noche	
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a viernes)	30,51 €/mes	
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a domingo)	47,85 €/mes	
Turnicidad (alternativos mañana-tarde y noche de lunes a domingo)	123,08 €/mes	
Complemento por ausencias	15,18 €/día efectivo	
Disponibilidad operario bombeos	116,46 €/mes	
Disponibilidad correturnos	341,66 €/mes	
Disponibilidad Jefe de Servicio	182,45 €/mes	
Disponibilidad camionero	828,67 €/mes	
Disponibilidad mantenimiento	292,19 €/mes	
Complemento de sustitución de guardia por I.T.	204,20 €	
Ayuda de guardería, escolar y universitaria (mes de septiembre)	135,30 o 129,89 o 162,34 €/hijo	
Dieta y Kilometraje	14,89 €/dieta**0,29 €/km	
Plus festivo turnos	106,40 €	
	Horas extras	
	Normales	Festivas
G.P. 1	14,50	19,16
G.P.2 NIVEL B	16,17	21,29
G.P.2 NIVEL A	17,56	23,22
G.P.3 NIVEL B	18,84	24,81
G.P.3 NIVEL A	22,95	30,29

ANEXO III

Cuadro de inserción de las antiguas categorías en los grupos profesionales

GRUPOS PROFESIONALES		NIVELES	ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA	ÁREA FUNCIONAL OPERARIA
G.P. 1				Personal de limpieza, Peón y Peón Especialista y Aprendices
G.P. 2		B	Auxiliar Técnico y Auxiliar de Laboratorio	Especialistas y oficial de 3ª
		A		Oficial 2ª y Oficial de 1ª
G.P. 3		B	Analista de Laboratorio y Técnicos Ayudantes	Subcapataz
		A		Encargado de Taller o Sección y Capataz
G.P. 4			Jefe de Sección, Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio	
G.P. 5			Titulado de Grado Superior, Titulado de Grado Medio con Jefatura de Servicio, Jefe de Grupo	
G.P. 6			Titulado de Grado Superior con Jefatura	

ANEXO IV

Cuadro explicativo de criterios generales, formación y factores determinantes por cada grupo profesional

G*	N*	CRITERIOS GENERALES	FORMACION	FACTORES DETERMINANTES
1	-	Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.	Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente	Alto grado de dependencia y supervisión, Esfuerzo físico.
2	B	Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales.
2	A	Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1er.º Grado completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Iniciativa, supervisión directa de sus colaboradores.

G*	N*	CRITERIOS GENERALES	FORMACION	FACTORES DETERMINANTES
3	B	Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1er. Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, supervisión directa de sus colaboradores.
3	A	Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión Directa o Indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2.º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, iniciativa, supervisión directa e indirecta de sus colaboradores.
4	-	Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de Autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad Intelectual o de Interrelación humana.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo	Alto grado de autonomía.
5	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo	Amplia experiencia, autonomía, responsabilidad.
6	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, planificación, autonomía, responsabilidad de una o varias áreas funcionales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3718

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alpartir para el ejercicio 2023, mediante acuerdo plenario extraordinario y urgente de fecha 13 de abril de 2023, comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal.

Contra la citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alpartir, a 15 de mayo de 2023. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ANEXO

Presupuesto general ejercicio 2023

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	247.883,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	272.849,89
3	Gastos financieros	3.900,00
4	Transferencias corrientes	25.295,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	187.568,74
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	737.497,24

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	163.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120.531,83
4	Transferencias corrientes	332.087,73
5	Ingresos patrimoniales	12.020,00
6	Enajenación de inversiones reales	32.000,00
7	Transferencias de capital	74.857,68
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	737.497,24



Plantilla de personal 2023

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Grupo/Sub.</u>	<u>Nivel</u>	<u>Prov.</u>	<u>Requisitos</u>
Secretaría-Intervención	1	A1	26	Concurso	Hab. Nacional

B) PERSONAL LABORAL

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Clase</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>Nivel</u>	<u>Prov.</u>	<u>Requisitos</u>
Profesor/a. Educación Adultos	1	Laboral		A2	Conc.	Requeridos por Ley
Profesor/a. Educ. Infantil 1º Ciclo	1	Laboral		A2	Idem	Idem
Auxiliar Administrativo	1	Laboral		C2	Idem	Idem
Operario Servicios Múltiples (Peón)	2	Laboral		E	Idem	Idem
Limpiadora	1	Laboral		E	11	Idem

RESUMEN

Funcionarios de carrera.....	1
Personal laboral	6

TOTAL PLANTILLA..... 7



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3655

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, se acordó la delegación de competencia del Pleno en el alcalde para tramitación del expediente para la compraventa de terrenos de interés para el Ayuntamiento y la publicación de un extracto de esta delegación en el BOPZ, en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Botorríta, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, José María Castillo Vicente.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3688

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7.2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cabañas de Ebro, 12 de mayo de 2023. — El alcalde, Pedro Sanz Placed

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3644

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

ANUNCIO relativo a resolución de Alcaldía núm. 120-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección y constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de monitor/a de tiempo libre.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 120-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de monitor/a de tiempo libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, según disponen las bases de la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A PARA LAS COLONIAS DE EL BURGO DE EBRO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DOS AÑOS MÁS

Primera. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de monitor/a de tiempo libre con las siguientes características la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (según número de solicitudes y necesidades a cubrir con un máximo semanal de cuarenta horas), mediante el sistema de concurso de méritos, de plazas de monitor/a de tiempo libre para prestar sus servicios en las dependencias municipales de El Burgo de Ebro durante los años 2023 y 2024, con posibilidad de prórroga dos años más.

Denominación de la plaza	Monitor tiempo libre
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Cultura y Bienestar Social
Categoría profesional	Monitor/-a de tiempo libre
Titulación exigible	Título de Monitor de Tiempo Libre homologados por la Diputación General de Aragón (Decreto 183/2018, de 23 de octubre)
N.º de vacantes	Según número de solicitudes y necesidades a cubrir
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo las actividades programadas. • Velar en todo momento por la seguridad de los/as usuarios/as del servicio. • Organizar, gestionar y planificar las actividades a realizar en las actividades encomendadas. • Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes. • Participar en cualquier evento y/o actividad organizada por el Ayuntamiento en el que se requiera la presencia de monitores. • Cuidar a los niños/as a través de la estimulación, y la realización de actividades y juegos adecuados a su edad.
Sistema selectivo	Concurso

Segunda. — Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de temporal, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; las modalidades que incorpora el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes de la Reforma Laboral, así la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo).



El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial. La jornada de trabajo será según número de solicitudes y necesidades a cubrir con un máximo semanal de cuarenta horas, fijando un día de descanso. El horario de trabajo será el que se requiera según las necesidades.

Las retribuciones serán según el convenio colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente con el grado de conocimiento suficiente en materia de monitor de tiempo libre

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. — Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán las bases íntegramente en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro <https://elburgodeebro.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es

Quinta. — Instancias

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3.
3. Fotocopia documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base octava.

Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.



2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro durante el plazo de diez días naturales contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es

Sexta. — Admisión de instancias

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para mayor difusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base quinta adjuntos a la solicitud provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base quinta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Séptima. — Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Octava. — Procedimiento selección

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por haber prestado servicios como monitor/a de tiempo libre en los últimos cinco años: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos. En el caso de jornadas parciales, se valorará puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.



B) FORMACIÓN:

- Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria impartidos por cualquier administración pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

- Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos 1 punto, sumándole adicionalmente 0,1 por hora de formación en el mismo acreditada. Se incluirá como mérito valorado la titulación que se exigen en el punto 3 c) y d) para participar en el concurso.

- Por estar en posesión del permiso de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos se justificará mediante fotocopia del permiso de conducir. La puntuación alcanzable en este apartado son 0,10 puntos.

- Por estar en posesión del título/carné/certificado de manipulador de alimentos 1 punto.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) OTROS:

En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el último sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (letra G, Resolución de 24 de marzo de 2023 de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 65, de 4 de abril de 2023).

- Forma de acreditar los méritos: Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base quinta, 3, y octava serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán «subrayar» los contratos relacionados con el puesto de trabajo. No será suficiente la vida laboral sin contrato.

B) Formación y otros:

1. Aportando las fotocopias de los mismos. (Los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro).

Novena.— Tribunal calificador

1.º El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, procederá a la valoración de los méritos aportados. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

6.º El tribunal tendrá la categoría tercera a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

7.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — Propuesta de asignación de puntuación y constitución de bolsa.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista provisional de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, que dictará resolución aprobando la bolsa, la cual será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones a la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones desde la publicación descrita en el párrafo anterior.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Undécima. — Presentación de documentos

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente



vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- 1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- 3) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en el punto 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.
- 4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus tareas de la plaza.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria, que podrá realizarse mediante publicidad a través de los servicios del Instituto Aragonés de Empleo en el caso de que existiera la necesidad de cobertura inmediata de la plaza.

Duodécima. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo*

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para los años 2023 y 2024, con posibilidad de prórroga de dos años más.

El llamamiento para cubrir las necesidades que surjan a lo largo de vigencia de la bolsa de empleo podrá realizarse a varios candidatos de forma simultánea para que soliciten la contratación ofertada, adjudicándose posteriormente entre aquellos interesados al que ostente mayor puntuación.

Podrán rechazar la oferta de cobertura realizada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro aquellos candidatos que por una causa justificada no se encuentren disponibles.

Se considerará causa justificada la de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, tanto en el sector público como el privado, situaciones de incapacidad laboral temporal, bajas maternales o excedencias de entre las previstas en la ley, así como cualesquiera otras demostrables conforme a derecho que supongan un impedimento para aceptar la oferta realizada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Decimotercera. — *Retribuciones*

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual previsto en el convenio colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza para una jornada según necesidades con un máximo semanal de cuarenta horas y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente.



La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las dependencias municipales de lunes a domingo.

Decimocuarta. — Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «personal» titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento de el Burgo de Ebro.

Decimoquinta. — Legislación aplicable

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimosexta. — Recursos

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Burgo de Ebro, 11 de mayo de 2023. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.

ANEXO

Don, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones o localización ante usted,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de el Burgo de Ebro de la convocatoria de concurso para la selección con carácter urgente de plazas de monitor/a de tiempo libre con carácter laboral temporal y jornada parcial y creación de bolsa de trabajo para la contratación de los mismos en los años 2023-2024 (con posibilidad de prórroga dos años más) para las dependencias municipales, en el BOPZ núm., de fecha

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

**AUTOVALORACIÓN (CONFORME A LA BASE OCTAVA):**

APARTADO:

A) Experiencia profesional :

B) Formación :

Total:

Por lo cual,

SOLICITA

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo otorgado al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

El Burgo de Ebro, a de de

(Firma)

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3645

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

ANUNCIO relativo a la resolución de Alcaldía núm. 116-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección y constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de taquillero/a.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 116-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, según disponen las bases de la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TAQUILLERO/A PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EL BURGO DE EBRO DURANTE LAS CAMPAÑAS DE VERANO 2023 Y VERANO 2024 (DURANTE LOS MESES O FRACCIÓN DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE), CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DOS AÑOS MÁS

Primera. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de taquilleros/as con las siguientes características la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (veinte horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de taquillero/a para prestar sus servicios en las piscinas municipales de El Burgo de Ebro durante las campañas de verano 2023 y verano 2024 (durante los meses o fracción de junio, julio, agosto y septiembre), con posibilidad de prórroga dos años más.

Denominación de la plaza	Taquillero/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Deportes
Categoría profesional	Taquillero/a
Titulación exigible	Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente de la formación en la Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
Núm. de vacantes	6
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción y control de accesos a la piscina. Atención al público, recepción de reclamaciones, suministro de información sobre el funcionamiento de las instalaciones y su tránsito interno, precios, horarios, servicios y actividades en general. - Despacho y control de entradas de los usuarios que accedan a las instalaciones responsabilizándose de la custodia del dinero, arqueos diarios de caja, etc. - Respetar los precios públicos aprobados en la Ordenanza Municipal. - Mantenimiento, control y limpieza de las instalaciones y recinto de la piscina. - Ordenar y vigilar la circulación adecuada de los usuarios por las instalaciones, especialmente por vestuarios, aseos, taquillas y otras dependencias de uso público. - Vigilancia y control del cumplimiento de normas y uso de las instalaciones. - Trabajos y reparaciones que pudieran resultar necesarios para el normal funcionamiento del servicio. - Responsabilizarse de las llaves. Apertura y cierre de instalaciones. - Vigilancia de la piscina en caso de ser necesario, así como cualquier otra que le pueda ser asignada en función de las necesidades.
Sistema selectivo	Concurso

Segunda. — Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de temporal, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto



legislativo 2/2015, de 23 de octubre; las modalidades que incorpora el Real Decreto legislativo 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completa.

La jornada de trabajo será de veinte horas semanales, fijando un día de descanso. El horario de trabajo será el de apertura de piscinas municipales.

Las retribuciones serán según el convenio colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado/a en ESO o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Cuarta. — Anuncios de la convocatoria

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán las bases íntegramente en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro <https://elburgodeebro.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es

Quinta. — Instancias

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3.



3. Fotocopia documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro durante el plazo de diez días naturales contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es

Sexta. — Admisión de instancias

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para mayor difusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base quinta adjuntos a la solicitud provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base quinta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Séptima. — Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Octava. — Procedimiento selección

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:



A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por haber prestado servicios como taquillero/a en los últimos cinco años: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos. En el caso de jornadas parciales, se valorará puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.

B) FORMACIÓN:

- Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier administración pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

- Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos 1 punto, sumándole adicionalmente 0,1 por hora de formación en el mismo acreditada. Por acreditación de formación en primeros auxilios, 1 punto, sumándole adicionalmente 0,1 por hora de formación en el mismo acreditada.

- Por estar en posesión del permiso de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos se justificará mediante fotocopia del permiso de conducir. La puntuación alcanzable en este apartado son 0,10 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) OTROS:

En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el último sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (letra G, Resolución de 24 de marzo de 2023 de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm. 65, de 4 de abril de 2023).

- Forma de acreditar los méritos: Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base quinta, 3, y octava serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán «subrayar» los contratos relacionados con el puesto de trabajo. No será suficiente la vida laboral sin contrato.

B) Formación y otros:

1. Aportando las fotocopias de los mismos (los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro).

Novena. — *Tribunal calificador*

1.º El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, procederá a la valoración de los méritos aportados. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de cinco días naturales siguientes a dicha publicación. Así mismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

6.º El tribunal tendrá la categoría tercera a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

7.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — Propuesta de asignación de puntuación y constitución de bolsa.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista provisional de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, que dictará resolución aprobando la bolsa, la cual será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones a la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones desde la publicación descrita en el párrafo anterior.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Undécima. — Presentación de documentos

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas



sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- 1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- 3) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en el punto 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.
- 4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus tareas de la plaza.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria, que podrá realizarse mediante publicidad a través de los servicios del Instituto Aragonés de Empleo en el caso de que existiera la necesidad de cobertura inmediata de la plaza.

Duodécima. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo*

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2023 y la contratación del verano de 2024, con posibilidad de prórroga de dos años más.

El llamamiento para cubrir las necesidades que surjan a lo largo de vigencia de la bolsa de empleo podrá realizarse a varios candidatos de forma simultánea para que soliciten la contratación ofertada, adjudicándose posteriormente entre aquellos interesados al que ostente mayor puntuación.

Podrán rechazar la oferta de cobertura realizada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro aquellos candidatos que por una causa justificada no se encuentren disponibles.

Se considerará causa justificada la de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento tanto en el sector público como el privado, situaciones de incapacidad laboral temporal, bajas maternales o excedencias de entre las previstas en la ley, así como cualesquiera otras demostrables conforme a derecho que supongan un impedimento para aceptar la oferta realizada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Decimotercera. — *Retribuciones*

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual previsto en el convenio colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza para una jornada de veinte horas semanales y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.



Decimocuarta. — *Protección de datos*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «personal» titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento de el Burgo de Ebro.

Decimoquinta. — *Legislación aplicable*

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimosexta. — *Recursos*

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Burgo de Ebro, 11 de mayo de 2023. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.

ANEXO

Don, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones o localización ante usted,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de el Burgo de Ebro de la convocatoria de concurso para la selección con carácter urgente de seis plazas de taquillero/a, con carácter laboral temporal y jornada parcial, y creación de bolsa de trabajo para la contratación de los mismos en las campañas de verano 2023-2024 (con posibilidad de prórroga dos años más) para las piscinas municipales, en el BOPZ núm., de fecha

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

**AUTOVALORACIÓN (CONFORME A LA BASE OCTAVA):**

APARTADO:

A) Experiencia profesional :

B) Formación :

Total:

Por lo cual,

SOLICITA

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo otorgado al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

El Burgo de Ebro, a de de

(Firma)

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3646

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

ANUNCIO relativo a resolución de Alcaldía núm. 118-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección y constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de socorrista.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 118-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, según disponen las bases de la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EL BURGO DE EBRO DURANTE LAS CAMPAÑAS DE VERANO 2023 Y VERANO 2024 (DURANTE LOS MESES O FRACCIÓN DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE), CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DOS AÑOS MÁS

Primera. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de socorristas con las siguientes características la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo completo (cuarenta horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de socorrista para prestar sus servicios en las piscinas municipales de El Burgo de Ebro durante las campañas de verano 2023 y verano 2024 (durante los meses o fracción de junio, julio, agosto y septiembre), con posibilidad de prórroga dos años más.

Denominación de la plaza	Socorrista
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Deportes
Categoría profesional	Socorrista acuático
Titulación exigible	Titulación acreditada por organismo competente con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	-Labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. -Responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones. -Atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. -Velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas. -Ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección de los responsables de la Administración.
Sistema selectivo	Concurso

Segunda. — Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de temporal, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; las modalidades que incorpora el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo).



El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, fijando un día de descanso. El horario de trabajo será el de apertura de piscinas municipales.

Las retribuciones serán según el convenio colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

d) Estar en posición de la licencia federativa anual para 2023. Este requisito se exigirá para cada año de contratación la respectiva licencia federativa.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Cuarta. — *Anuncios de la convocatoria*

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán las bases íntegramente en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro <https://elburgodeebro.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es

Quinta. — *Instancias*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:



1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3.
3. Fotocopia documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base octava.

Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro durante el plazo de diez días naturales contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es

Sexta. — Admisión de instancias

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para mayor difusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base quinta adjuntos a la solicitud provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base quinta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Séptima. — Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Octava. — *Procedimiento selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por haber prestado servicios como socorrista acuático en los últimos cinco años: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos. En el caso de jornadas parciales, se valorará puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.

B) FORMACIÓN:

- Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

- Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos 1 punto, sumándole adicionalmente 0,1 por hora de formación en el mismo acreditada.

- Por estar en posesión del permiso de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos se justificará mediante fotocopia del permiso de conducir. La puntuación alcanzable en este apartado son 0,10 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) OTROS:

En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el último sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (letra G, Resolución de 24 de marzo de 2023 de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 65, de 4 de abril de 2023).

- Forma de Acreditar los méritos: Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base quinta, 3, y octava serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán «subrayar» los contratos relacionados con el puesto de trabajo. No será suficiente la vida laboral sin contrato.

B) Formación y otros:

1. Aportando las fotocopias de los mismos (los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro).

Novena. — *Tribunal calificador*

1.º El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, procederá a la valoración de los méritos aportados. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse



y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para mayor difusión, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de cinco días naturales siguientes a dicha publicación. Así mismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

6.º El tribunal tendrá la categoría tercera a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

7.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — Propuesta de asignación de puntuación y constitución de bolsa.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista provisional de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, que dictará resolución aprobando la bolsa, la cual será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la dirección www.elburgodeebro.sedelectronica.es y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones a la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones desde la publicación descrita en el párrafo anterior.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Undécima. — Presentación de documentos

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente

convocatoria. Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- 1) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
- 2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- 3) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en la Base 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.
- 4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus tareas de la plaza.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria, que podrá realizarse mediante publicidad a través de los servicios del Instituto Aragonés de Empleo en el caso de que existiera la necesidad de cobertura inmediata de la plaza.

Duodécima. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo*

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2023 y la contratación del verano de 2024, con posibilidad de prórroga de dos años más.

El llamamiento para cubrir las necesidades que surjan a lo largo de vigencia de la bolsa de empleo podrá realizarse a varios candidatos de forma simultánea para que soliciten la contratación ofertada, adjudicándose posteriormente entre aquellos interesados al que ostente mayor puntuación.

Podrán rechazar la oferta de cobertura realizada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro aquellos candidatos que por una causa justificada no se encuentren disponibles.

Se considerará causa justificada la de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento tanto en el sector público como el privado, situaciones de incapacidad laboral temporal, bajas maternales o excedencias de entre las previstas en la ley, así como cualesquiera otras demostrables conforme a derecho que supongan un impedimento para aceptar la oferta realizada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.



Decimotercera. — *Retribuciones*

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual previsto en el convenio colectivo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza para una jornada de cuarenta horas semanales y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Decimocuarta. — *Protección de datos*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «Personal», titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento de el Burgo de Ebro.

Decimoquinta. — *Legislación aplicable*

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimosexta. — *Recursos*

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Burgo de Ebro, 11 de mayo de 2023. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.

ANEXO

Don, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones o localización ante usted,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de el Burgo de Ebro de la convocatoria de concurso para la selección con carácter urgente de dos plazas de socorrista con carácter laboral temporal y jornada parcial y creación de bolsa de trabajo para la contratación de los mismos en las campañas de verano 2023-2024 (con posibilidad de prórroga dos años más) para las piscinas municipales en el BOPZ núm., de fecha

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

AUTOVALORACIÓN (CONFORME A LA BASE OCTAVA):

APARTADO:

A) Experiencia profesional :

B) Formación :

Total:

Por lo cual,

SOLICITA

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo otorgado al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

El Burgo de Ebro, a de de

(Firma)

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3650

AYUNTAMIENTO DE FUENDETODOS

Se solicita por don Óscar Antón Saiz, en nombre y representación de Sefer-Garmas, S.L., con CIF B-50933894, la licencia urbanística y licencia ambiental de actividades clasificadas para la construcción y explotación de un restaurante en Fuentetodos, en la calle Dos de Mayo, 2, según el proyecto técnico redactado por el técnico por don Óscar Antón Siaz. En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente y cuenta con el informe favorable del técnico correspondiente del técnico don Carlos Esteban Plaza.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuentetodos, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Enrique Salueña Mateo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3649

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2023.

Por resolución de Alcaldía fue aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado del primer trimestre de 2023, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento y en las de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, S.A., en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Recursos

El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Jiloca, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, José Antonio Yagüe Carrascón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3679

AYUNTAMIENTO DE GRISÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 27 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Grisén por el que se aprueba la nueva relación de puestos de trabajo.

Habiendo sido aprobada la nueva relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2023, por mayoría absoluta de los miembros presentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la mencionada relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Grisén, viene detallada en el presente anexo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Grisén, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Marcos Lahoz Amo.

ANEXO

A.- PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Puesto	Grupo	C.D	C.E 14 mensualidades	Jornada	Plazas	Forma provisión	Código RPT
Secretario-Interventor	A1	26	1.514,00	completa	1	Según normativa FHCN Oposición / Concurso- Oposición	1
Auxiliar Administrativo	C2	17	205,47	completa	1		2

N
BOFN

B.- PERSONAL LABORAL

Denominación Puesto	Grupo	C.D	C.E 14 mensualidades	Jornada	Plazas	Forma provisión	Código RPT
Auxiliar Administrativo (A amortizar cuando se produzca su vacante definitiva)	C2	17	205,47	completa	1	Oposición / Concurso- Oposición	3
Operario Servicios	E	14	232,51	completa	2	Oposición / Concurso- Oposición	4
Operario Limpieza	E	14	146,00	completa	1	Oposición / Concurso- Oposición	5

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3657

AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 4/2023, que adopta la modalidad de suplemento de crédito. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe en euros
1510.60000	Expropiación de terreno para obras acondicionamiento camino de San Jorge	4.250
4590.61900	Reconstrucción muro contención parque municipal	3.000
	Total	7.250

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe en euros
87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	7.250
	Total	7.250

Lécera, a 11 de mayo de 2023. — El primer teniente de alcalde, Jesús Lorente Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3660

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 86, de fecha 18 de abril de 2023, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 11 de abril de 2023, queda definitivamente aprobada la modificación del anexo de subvenciones del presupuesto general del Ayuntamiento de María de Huerva 2023, quedando de la siguiente forma con el alta aprobada:

Aplicación presupuestaria	Importe en euros
4910.48001 Subvención directa Asociación Centro de Mediación Digital	3.000
3260.45300 Subvención directa Colegio San Roque Proyecto Amigos Activos	800
3260.45301 Subvención directa Colegio Val de la Atalaya Proyecto Amigos Activos	700

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3661

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación número 16/2023 de suplemento de crédito, que fue inicialmente aprobada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.100
	Total aumentos	12.100

El anterior importe ha sido financiado con cargo a remanente líquido de tesorería y como se resume a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe en euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	12.100

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3662

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación número 14/2023 de crédito extraordinario, que fue inicialmente aprobada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
4	Transferencias corrientes	1.500
	Total aumentos	1.500

El anterior importe ha sido financiado con cargo a remanente líquido de tesorería como se resume a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe en euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.500

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3664

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación número 13/2023 de suplemento de crédito, que fue inicialmente aprobada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
6	Inversiones reales	35.000
	Total aumentos	35.000

El anterior importe ha sido financiado con cargo a remanente líquido de tesorería como se resume a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe en euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	35.000

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3665

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con los artículos 102.3 y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con los artículos 25.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, el texto inicial del convenio de gestión a formalizar entre el Ayuntamiento y la mercantil Metal Pintura, S.L., para la obtención, en parcela de titularidad de la mencionada mercantil de 1.227,80 metros cuadrados de superficie afectada por la ejecución del proyecto de obras de ejecución de nuevo acceso al polígono El Plano en María de Huerva, texto que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://mariadehuerva.sedelectronica.es>

María de Huerva, a 10 de mayo de 2023. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3666

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con los artículos 101.2 y 102.3 y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con los artículos 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, el texto inicial del convenio de gestión a formalizar entre el Ayuntamiento y la mercantil M y D Rubio, S.L., para la obtención, en parcela de titularidad de la mencionada mercantil de 397,53 metros cuadrados de superficie afectada por la ejecución del proyecto de obras de ejecución de nuevo acceso al polígono El Plano en María de Huerva, texto que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://mariadehuerva.sedelectronica.es>

María de Huerva, a 10 de mayo de 2023. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3676

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón servicio de ayuda a domicilio del mes de abril de 2023.

El Ayuntamiento de Mediana de Aragón, por resolución de Alcaldía de fecha de 12 de mayo de 2023, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por el servicio de ayuda a domicilio del mes de abril de 2023.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de las mismas a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden.

Mediana de Aragón, a 12 de mayo de 2023. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3684

AYUNTAMIENTO DE MORÉS

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4 para el ejercicio 2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Morés para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Morés, 5 de mayo de 2023. — La alcaldesa, Azucena Lozano Serrano.

N
P
O
M



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3689

AYUNTAMIENTO DE MORÉS

Aprobado inicialmente el expediente de desafectación de parte (planta segunda) del bien de dominio público sito en avenida Francisca Gil, 8, propiedad de este Ayuntamiento, pasando del uso o servicio público como antiguo consultorio a patrimonial, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://mores.sedelectronica.es>*].

Morés, 12 de mayo de 2023. — La alcaldesa, Azucena Lozano Serrano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3677

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2023-0162, de 11 de mayo de 2023, se ha aprobado la lista de espera resultante del proceso selectivo de peón de servicios múltiples, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Al amparo de lo dispuesto en la base 10.^a de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, para cubrir la plaza de peón de servicios múltiples, en régimen laboral fijo vacante en este Ayuntamiento, aprobada mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0391, de 28 de diciembre de 2023, y publicada en el BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2023, que prevé que una vez finalizado el proceso selectivo debe procederse a la formación de la pertinente lista de espera, la cual estará constituida por aquellos aspirantes que, se hayan presentado, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de los apartados que se desglosa en el concurso de méritos.

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista de espera resultante del proceso selectivo de peón de servicios múltiples, con la finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto del puesto objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc, de su titular, por el tiempo que duren estas, por el siguiente orden de llamamiento.

1. Miguel Ángel Guillomía Sofín.

Segundo. — La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo, con igual objeto a la establecida en esta convocatoria, producirá la sustitución automática de la citada lista.

Tercero. — Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro proceso selectivo para cubrir dicha plaza tanto interinamente como en propiedad.

Cuarto. — La lista de espera derivada de este proceso selectivo anulará y/o extinguirá la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas al mismo puesto objeto de la presente convocatoria.

Quinto. — La lista de espera que se aprueba con la presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Sexto. — Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en el BOPZ».

Lo que se comunica para general conocimiento.

Novillas, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Abel Ulises Vera Irún.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3690

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

ANUNCIO relativo a exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo se producen alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Paniza, 11 de mayo de 2023. — El alcalde, José Manuel Cebrián Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3678

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua y vertido en el polígono industrial El Pradillo correspondiente al primer trimestre de 2023.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Periodo ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

—En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 11 de mayo de 2023. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3686

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y basura correspondiente al primer trimestre de 2023.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Periodo ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Ibercaja de Pedrola.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el periodo voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, 12 de mayo de 2023. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3651

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Una vez incoado el expediente número 108/2023, para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios 2019-2020, debida a la comisión de errores, por importe de 847,75 euros, se convoca trámite de información pública y audiencia al objeto de que en un plazo de diez días pueda ser examinado por las personas interesadas, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Mateo de Gállego, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3663

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por medio del presente se comunica que por resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer mediante concurso una plaza de peón de servicios varios, C2, nivel 11, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sástago, en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, transcribiéndose dicha resolución a continuación:

«En relación con el proceso selectivo para proveer mediante concurso una plaza de peón de servicios varios (C2, nivel 11) vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sástago, en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0333, de fecha 23 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOPZ núm. 297, de fecha 29 de diciembre de 2022, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 8, de 10 de enero de 2023.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2023 se publicó en el BOPZ núm. 40 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a los efectos de subsanar su exclusión, sin que durante el referido plazo se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Por todo ello, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la resolución de Alcaldía núm. 2022-0329, de fecha 23 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Anglés Sariñena, Ramón	***2735**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo. — Establecer la composición del tribunal de selección, que quedará integrado por los siguientes miembros, de idéntico o superior subgrupo al de pertenencia del puesto a cubrir:

Miembro	Identidad
PRESIDENTE	Don Pedro Miguel Aznar Sariñena, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Don Jesús Salvador Ocaso, administrativo del Ayuntamiento de Pina de Ebro
VOCAL	Don Alberto Ballabriga Clavería, oficial multiservicios del Ayuntamiento de Escatrón
Suplente	Doña María Antonia Ros Salanova, peón de servicios varios del Ayuntamiento de Sástago

Miembro	Identidad
VOCAL	Doña Delia Valero Manero, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Marlene Pina Barrantes, monitora de ludoteca y juventud del Ayuntamiento de Sástago
VOCAL	Don Cristian Borja Costa Nebreda, alguacil-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de La Zaida
Suplente	Don José Manuel Gonzalvo Mayayo, encargado de la brigada municipal del Ayuntamiento de Sástago
SECRETARIO	Doña Sara Gargallo Beltrán, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Doña María Elena Corredor Álvarez, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Pina de Ebro

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada disposición.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La valoración de los méritos alegados en el concurso comenzará en el Ayuntamiento de Sástago el día 19 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, quedando convocado el tribunal por medio de este acto.

Quinto. — Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y el nombramiento del tribunal calificador en el BOPZ, en la sede electrónica [<http://sastago.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Asimismo, se recuerda a los aspirantes que los próximos anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón físico.

Sexto. — Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre».

Sástago, a 11 de mayo de 2023. — La alcaldesa-presidenta, Elva Orta Hoyos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3667

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por medio del presente se comunica que por resolución de Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer mediante concurso una plaza de peón de limpieza de edificios, AP, nivel 10, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sástago, en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, transcribiéndose dicha resolución a continuación:

«En relación con el proceso selectivo para proveer mediante concurso una plaza de peón de limpieza de edificios (AP, nivel 10) vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sástago, en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0332, de fecha 23 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOPZ núm. 297, de fecha 29 de diciembre de 2022, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 8, de 10 de enero de 2023.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2023 se publicó en el BOPZ núm. 40 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a los efectos de subsanar su exclusión, sin que durante el referido plazo se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Por todo ello, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la resolución de Alcaldía núm. 2022-0332, de fecha 23 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Eroles Albacar, Esther	***1912**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo. — Establecer la composición del tribunal de selección que quedará integrado por los siguientes miembros, de idéntico o superior subgrupo al de pertenencia del puesto a cubrir:

Miembro	Identidad
PRESIDENTE	Don Pedro Miguel Aznar Sariñena, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Don Jesús Salvador Ocaso, administrativo del Ayuntamiento de Pina de Ebro
VOCAL	Don Alberto Ballabriga Clavería, oficial multiservicios del Ayuntamiento de Escatrón
Suplente	Doña María Antonia Ros Salanova, peón de servicios varios del Ayuntamiento de Sástago

Miembro	Identidad
VOCAL	Doña Delia Valero Manero, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Marlene Pina Barrantes, monitora de ludoteca y juventud del Ayuntamiento de Sástago
VOCAL	Don Cristian Borja Costa Nebreda, alguacil-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de La Zaida
Suplente	Don José Manuel Gonzalvo Mayayo, encargado de la brigada municipal del Ayuntamiento de Sástago
SECRETARIO	Doña Sara Gargallo Beltrán, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Doña María Elena Corredor Álvarez, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Pina de Ebro

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada disposición.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La valoración de los méritos alegados en el concurso comenzará en el Ayuntamiento de Sástago el día 19 de mayo de 2023, a las 10:30 horas, quedando convocado el tribunal por medio de este acto.

Quinto. — Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y el nombramiento del tribunal calificador en el BOPZ, en la sede electrónica [<http://sastago.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Asimismo, se recuerda a los aspirantes que los próximos anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón físico.

Sexto. — Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre».

Sástago, a 11 de mayo de 2023. — La alcaldesa-presidenta, Elva Orta Hoyos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3668

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por medio del presente se comunica que por resolución del primer teniente de alcalde, de fecha 11 de mayo de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer mediante concurso una plaza de auxiliar de jardinería, C2, nivel 12, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sástago, en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, transcribiéndose dicha resolución a continuación:

«En relación con el proceso selectivo para proveer mediante concurso una plaza de auxiliar de jardinería (C2, nivel 11) vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sástago, en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0331, de fecha 23 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOPZ núm. 298, de fecha 30 de diciembre de 2022, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 8, de 10 de enero de 2023.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2023 se publicó en el BOPZ núm. 40 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a los efectos de subsanar su exclusión, sin que durante el referido plazo se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Por todo ello, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la resolución de Alcaldía núm. 2022-0332 y la resolución de Alcaldía núm. 2023-0043 por la que se delega el expediente en el primer teniente de Alcalde, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Ferruz Ferruz, Concepción	***1287**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo. — Establecer la composición del tribunal de selección que quedará integrado por los siguientes miembros, de idéntico o superior subgrupo al de pertenencia del puesto a cubrir:

Miembro	Identidad
PRESIDENTE	Don Pedro Miguel Aznar Sariñena, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Don Jesús Salvador Ocaso, administrativo del Ayuntamiento de Pina de Ebro
VOCAL	Don Alberto Ballabriga Clavería, oficial multiservicios del Ayuntamiento de Escatrón
Suplente	Doña María Antonia Ros Salanova, peón de servicios varios del Ayuntamiento de Sástago

Miembro	Identidad
VOCAL	Doña Delia Valero Manero, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Marlene Pina Barrantes, monitora de ludoteca y juventud del Ayuntamiento de Sástago
VOCAL	Don Cristian Borja Costa Nebreda, alguacil-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de La Zaida
Suplente	Don José Manuel Gonzalvo Mayayo, encargado de la brigada municipal del Ayuntamiento de Sástago
SECRETARIO	Doña Sara Gargallo Beltrán, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Sástago
Suplente	Doña María Elena Corredor Álvarez, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Pina de Ebro

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada disposición.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La valoración de los méritos alegados en el concurso comenzará en el Ayuntamiento de Sástago el día 19 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, quedando convocado el tribunal por medio de este acto.

Quinto. — Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y el nombramiento del tribunal calificador en el BOPZ, en la sede electrónica [<http://sastago.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Asimismo, se recuerda a los aspirantes que los próximos anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón físico.

Sexto. — Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre».

Sástago, a 11 de mayo de 2023. — El primer teniente de alcalde (por delegación de la señora alcaldesa), Carlos Aparicio Úbeda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3652

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 11/2023 del presupuesto general para el ejercicio 2023, durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 80, de fecha 11 de abril de 2023, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Plaza La Seo		205.612,00	
3360	632	Convento de San Joaquín		24.000,00	
4140	619	Asfaltado caminos		45.850,00	
4520	621	Punto carga agua agricultores		10.000,00	
4140	622	Balsa agua ganado		20.000,00	
4140	622	Refugio monte Dehesa		49.000,00	
4140	622	Taluzado caminos		5.000,00	
4140	619	Mejora y fomento agricultura		50.000,00	
3370	622	Proyecto espacio joven		30.000,00	
1710	619	Acondicionamiento parques		50.000,00	
1522	610	Adquisición solar Alfara		16.000,00	
1522	610	Adecuación muralla Alfara		10.000,00	
231	622	3.ª planta centro mayores		415.000,00	
3110	609	Centro Protección Animal		60.000,00	
3420	619	Vestuarios pabellón verde		195.000,00	
3420	600	Asfaltado taludes <i>pumb-rak</i>		20.570,00	
3420	609	Bulder rocódromo		15.591,18	
3321	610	Cambio luces biblioteca		46.000,00	
		<i>Capítulo 6</i>		<i>1.267.623,00</i>	
3370	480	Ayudas alquiler joven		30.000,00	
4311	470	Bonos comercio hostelería		200.000,00	
2310	450	Bono energético		30.000,00	
3420	480	Asociaciones deportivas		46.000,00	
3420	480	SD Tarazona		10.000,00	
3420	480	Balonmano Tarazona		10.000,00	
3380	480	Ayudas asociaciones		50.000,00	
3340	480	Peña Taurina		20.000,00	
		<i>Capítulo 4</i>		<i>396.000,00</i>	
150	7	Ayudas a rehabilitación		250.000,00	
		<i>Capítulo 7</i>		<i>250.000,00</i>	
3370	227	Implantación tarjeta joven		20.000,00	
3370	227	Plan Juventud		25.000,00	
1510	227	Catas Torreón Rey		3.322,07	
1510	227	Plan Casco Histórico		150.000,00	
1710	227	Proyecto CES		25.000,00	
4140	227	Dinamización tejido industrial		312.180,00	

Aplicación			Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	extraordinario	finales
4311	212	Mejora zonas comerciales		20.000,00	
	2	Mejora locales vacíos		10.000,00	
1510	227	Estudio eficiencia energética		15.000,00	
3420	212	Arreglo pabellón azul		18.000,00	
323	212	Plan Mantenimiento C.P.		50.000,00	
1630	227	Limpieza viaria		404.000,00	
		<i>Capítulo 2</i>		<i>1.052.502,00</i>	
		Total		2.966.125,25	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: económica				Importe en euros
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	
8	7	0	RTGG	2.966.125,25

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Tarazona, a 11 de mayo de 2023. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3653

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO de licitación de finca rústica municipal mediante licitación pública por pluralidad de criterios.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el 27 de abril de 2023 aprobó el expediente y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de un lote del patrimonio municipal del suelo correspondiente a la manzana ZI-4 del polígono industrial Las Rozas II, mediante licitación pública por pluralidad de criterios de adjudicación y con la finalidad de fomentar la actividad económica y la generación de empleo, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las prescripciones que a continuación se indican:

1. Objeto de la subasta.

El presente pliego de condiciones tiene por objeto proceder a la enajenación de un lote del patrimonio municipal del suelo correspondiente a la manzana ZI-4 del polígono industrial Las Rozas II, mediante licitación pública por pluralidad de criterios de adjudicación y con la finalidad de fomentar la actividad económica y la generación de empleo.

La identificación y descripción de las parcelas es la que a continuación se detalla:

Nº Lote	Parcelas	Inscripción Registral	Linderos	Superficie	Calificación y clasificación urbanística*	Valoración Lote
1	ZI-4.8 Manzana 4	T 1977 L 296 F 199 Finca 26820	Norte, Parcela ZI-4.6 Sur, Parcela ZI-4.10 Este, Parcela ZI-4.9 Oeste, Vial V-4.	1.090,80 m2	SUC. Industrial Grado1	32.724 Euros.
1	ZI-4.10 Manzana 4	T 1977 L 296 F 203 Finca 26822	Norte, Parcela ZI-4.8 Sur, Parcela ZI-4.12 Este, Parcela ZI.4.11 Oeste, Vial V-4	1.090,80 m2	SUC. Industrial Grado1	32.724 Euros.

Nota 1: La parcela registral núm. 26820 se corresponde y es la misma que la parcela catastral núm. 50255A035005270000DQ (polígono 35, parcela 527). La parcela registral núm. 26822 se corresponde y es la misma que la parcela catastral núm. 50255A035005260000DG (polígono 35, parcela 526).



Nota 2: La valoración obtenida a razón de 30 euros metro cuadrado de superficie de parcela determina para cada lote objeto de licitación.

Nota 3: Las condiciones urbanísticas pueden consultarse en la página web municipal ayuntamiento/urbanismo (enlace web) o bien en transparencia/planeamiento/texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana (documento III, normas urbanísticas).

2. *Forma de enajenación:* licitación por pluralidad de criterios (según pliego).

3. *Tipo de licitación:*

—Lote 1: 65.448 euros/sin iva.

4. *Forma de pago:* Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

5. *Garantía:* Garantía definitiva, mediante fianza o aval bancario, por importe del 5% del precio ofertado. La garantía definitiva deberá mantenerse hasta que se extinga la condición resolutoria.

6. *Obtención de pliego de condiciones económico-administrativas e información.*

—Entidad y servicio: Ayuntamiento de Tauste, secretaria general.

—Lugar: Plaza España núm. 1, 50660 Tauste.

—Teléfono: 976 854 950.

—Fax: 976 855 000

—Correo electrónico: secretaria@tauste.es.

—También en el portal de transparencia/5.Patrimonio)

7. *Presentación de proposiciones.*

—Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ

—Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4.ª del pliego de condiciones económico-administrativas

—Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Tauste, plaza España 1, 50660 Tauste.

8. *Apertura de proposiciones:* El día y hora de celebración del acto público de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores en la forma prevista en la cláusula 5.ª del pliego.

Tauste, 5 de mayo de 2023. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel. Ante mí: El secretario, Sebastian Gistas Gil.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3654

AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA

ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 04/2023 para el ejercicio 2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 04/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villarreal de Huerva, a 11 de mayo de 2023. — La alcaldesa, Rosario Lázaro Marín.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3708

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Corrección de errores

Visto el anuncio núm. 3500, publicado en el BOPZ núm. 104, de 11 de mayo de 2023, en el que se publicaba la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria núm. 2/2023, se han advertido los siguientes errores, que mediante el presente anuncio se procede a subsanar:

• **DONDE DICE:**

«3.330.26212 Cultura - Publicación Ermitas y Capillas de la Comunidad de Calatayud».

DEBE DECIR:

«3.330.22612 Cultura - Publicación Ermitas y Capillas de la Comunidad de Calatayud».

• **DONDE DICE:**

«3.334.48006 Cultura - Convenio Pueblos en Arte “Festival Saltamontes”».

DEBE DECIR:

«3.334.48008 Cultura - Convenio Pueblos en Arte “Festival Saltamontes”».

Calatayud, a 11 de mayo de 2023. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 3659

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 21 de abril de 2023, ha acordado anunciar la vacante de juez de paz correspondiente a la provincia de Zaragoza que se relaciona en el anexo.

Para ser juez de paz se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número del documento nacional de identidad.
- b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de mayo de 2023. — La secretaria de Gobierno, María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

Relacion de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

Juez de paz sustituto de Godojos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3710

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA, DE MALLÉN

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén, a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo 31 de mayo, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en los salones de la Casa de Cultura de Mallén.

Orden del día

4. Adopción de restricciones por sequía.
- 4.1. Dejar un porcentaje de tierra sin regar para salvar la mayor parte de cultivos.
5. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Mallén, a 10 de mayo de 2023. — El presidente, Pascual Roy Caudevilla.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es